ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 010-2024

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERITORIAL

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA

PRESUPUESTO OFICIAL: Para la presente adquisición se cuenta con un presupuesto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($39.858.000)** incluido el IVA.

PLAZO: NUEVE (09) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO Y DENOMINACIÓN	VALOR DEL CDP	NO. DE CDP
2.3.2.01.01.001.03.02	$39.858.000.	036 del 08 de enero de 2025

FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y de acuerdo a los suministros realizados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor.

El pago se hará de la siguiente forma: a través de actas parciales, una vez se realice cada suministro requerido y se dé el visto bueno por parte del supervisor; y una vez se radique la cuenta de cobro o factura en la caja se cancelará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura.

Para el pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales si es del caso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE BELMIRA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En un Estado Social de Derecho, como el caso colombiano, existen múltiples obligaciones por parte de la Administración para con sus administrados, aquellas que se

enmarcan dentro los fines esenciales de un Estado, los cuales se centran en la necesidad de "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Artículo 2 de la CP).*

En cumplimiento del plan de gobierno 2024-2027 es mantenimiento de vías terciarias es una obligación para nuestra economía.

Descripción Problemática:

Debido al tránsito vehicular por cada una de las vías urbanas y veredales, a raíz de las actividades que hacen parte de la economía belmireña, las diversas vías presentan deterioros, que en conjunto con los cambios climáticos, perjudican fuertemente el estado de las calzadas para el desarrollo de las actividades. Por lo que se hace necesario prestar constantemente el servicio de mantenimiento de las vías terciarias, para lo cual el municipio cuenta con una maquinaria base adscrita y maquinaria contratada según la necesidad, pero aun así no es suficiente para la prestación de dicho servicio, ya que el municipio no pasee canteras propias para la extracción de material de afirmado. Creándose de esta forma la necesidad de aquel material solicitado para llevar a cabo dichos trabajos.

Siendo la población rural la que integra la mayor cantidad de personas asentadas en el municipio y adicionalmente de donde surge la actividad principal de la región que esta enfocada en la parte lechera y ganadera, es de vital importancia el poder brindar unas condiciones adecuadas de mantenimiento a las vías, de lo contrario implica perdidas exorbitantes para la población y un subdesarrollo en los diferentes sectores de la economía que día a día exigen el seguir avanzando según las condiciones y necesidades del mercado.

Por lo tanto, el Municipio de Belmira requiere garantizar unas adecuadas condiciones de las vías rurales, y para este caso se requiere de los materiales propios para el mantenimiento y adecuación de estas, materiales que se describen en las especificaciones técnicas de este mismo documento. Para lograr este objetivo, se hace necesario contratar con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan y tengan las condiciones idóneas, desde lo técnico, jurídico, administrativo y financiero, para satisfacer la necesidad que se describe y así pueda cumplir con el objeto del contrato.

Análisis del Problema:

- Problema Central: Dificultad en la intercomunicación terrestre de los usuarios que hacen uso de las vías del Municipio de Belmira, Antioquia.

- Causas:

 - ❖ Deterioro progresivo de las vías municipales.
 - ❖ Pocos de proyectos e inversión estatal.
 - ❖ Desatención de puntos críticos, debido al bajo mantenimiento de la vía.

- Efectos:

 - ❖ Aumento de los costos de producción de las explotaciones ganaderas, explotaciones piscícolas, de agroturismo, y de turismo de naturaleza.
 - ❖ Aumento de los tiempos de movilidad para el transporte público y los peatones.

Población Afectada:

El mal estado de las vías municipales es una problemática que afecta y atenta contra las vidas de las comunidades en materia de accidentalidad, es por esto que el poder contar con vías en buen estado, va en pro de mejores condiciones de vida de la totalidad de la población y de las economías municipales, que para efectos depende casi que en su mayor parte de las zonas rurales. El poder contar con vías en buen estado, es una premisa que beneficia a la totalidad de la población Belmireña.

Que de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3070 hombres, 3013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona rural, y el 72,33% vive en el área rural. El 12,65% de la población tiene 60 o más años, el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años.

Aporte a la Política Publica:

Es importante resaltar que mientras mejor sean los estados de conservación de las vías, permite que se puedan sacar de la zona los diversos productos en relación con la parte de la economía y que se puedan llevar los programas y proyectos a todos los rincones municipales en relación con el ámbito social, dando cumplimiento a los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 (Belmira un Avance Imparable para Todos) – Línea estratégica: 3. Belmira con avance económico y fortalecimiento de las finanzas

municipales. Sector: 24 – Transporte. Programa: 2402 – Infraestructura red vial regional. Producto – Proyecto 2402041 - Vía terciaria mejorada, dentro de los cuales se tienen en cuenta principalmente el rural del Municipio.

Plan de Desarrollo Nacional:

- Línea de Inversión Nacional: Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática.
- Proyecto: Programa de caminos comunitarios para la paz total (Caminos vecinales).

Plan de Desarrollo Departamental:

- Línea 3: Nuestro Planeta
- COMPONENTE 4. INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD
- Programa 4: Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios
- Indicador: Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas

En virtud de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la presente contratación se efectuara a través del proceso de Selección de Mínima Cuantía.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Ítem	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	301118	AGREGADOS

Justificación:

Que una de las obligaciones del estado es propender por realizar acciones tendientes a mantener o mejorar las condiciones de las infraestructuras a su cargo. Son las vías fundamentales para el desarrollo de la economía municipal y para dar calidad de vida a la población urbana y rural.

Análisis se Alternativas:

- Pavimentación: Cuenta con costos elevados en relación con la malla vial total del municipio, para lo cual no se contaría con los recursos necesarios.
- Mantenimiento: Los costos para llevar a cabo tal premisa son menores y permite poder contar con mayor cantidad de kilómetros habilitados.

Objetivos:

- Objetivo General: Mejoramiento en la intercomunicación terrestre de los usuarios que hacen uso de las vías del Municipio de Belmira, Antioquia.
- Objetivos Específicos:
 - ❖ Evitar el deterioro progresivo de las vías municipales.
 - ❖ Aumento de proyectos e inversión estatal.
 - ❖ Mayor mantenimiento de la vía.

- Efectos:
 - ❖ Disminución de los costos de producción de las explotaciones ganaderas, explotaciones piscícolas, de agroturismo, y de turismo de naturaleza.
 - ❖ Disminución en los tiempos de movilidad para el transporte público y los peatones.
 - ❖ Disminución de la accidentalidad de las vías.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (Incluye remoción en cantera y cargue en las volquetas autorizadas por el municipio)	m3

Nota: La cantera dispuesta para el suministro debe de encontrarse a un promedio de 10kms por vía del casco urbano municipal y contar con los permisos tanto de minería como ambientales.

ALCANCE: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Sufragar todos los gastos, bien sea por concepto de salarios, seguridad social completa del personal contratado;

b) Entregar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas, en condiciones de calidad, y en óptimo funcionamiento para su posterior uso.

c) Brindar garantía por defectos dentro del valor de la factura.

d) Realizar posteriormente a la aceptación de la propuesta económica, cuando el municipio lo requiera dentro del plazo contractual, las gestiones necesarias para la entrega de los insumos solicitados y legalización que le correspondan y asumir los costos que surja de ello.

e) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.

f) Las demás que se deriven de la naturaleza de este documento garantizando su cabal y oportuna ejecución.

El contratista deberá tener en cuenta, que el presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del Contrato.

El contratista mediante este contrato, no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio sino que se encuentra en calidad de contratista independiente, por ende no tiene derecho a prestaciones sociales, Diferente al pago estipulado en la forma antes descrita. A su vez, serán obligaciones del Municipio de Belmira: Efectuar el pago oportuno de los servicios prestados por concepto de prestación de servicios.

4

El objeto contractual tiene como condiciones, las cuales deben cumplir los proponentes para poder participar en la presente contratación:

1. Los proponentes deberán certificar una experiencia mínima de al menos cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se inició el periodo de explotación en cantera; se debe presentar además soportes del Ministerio de Minas o Gobernación de Antioquia por Delegación y la Autoridad Ambiental, donde se pueda constatar el tiempo exigido en el periodo descrito, documentos a considerar para evaluar la experiencia como requisito habilitante.

2. Debe de contarse con cantera propia localizada dentro del perímetro del Municipio de Belmira, la cual debe de contar con el título minero y la respectiva licencia ambiental (documentos que deben estar vigentes y no en trámite). De lo contrario será inhabilitado.

3. Que haya ejecutado mínimo seis (06) contratos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (05) años previos a la presente contratación, mediante el cual haya realizado suministros similares a los que se están contratando. Uno de los contratos mínimo debe de ser igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV (Se deben adjuntar copia de contratos o certificaciones de las entidades respectivas).

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende suscribir es de SUMINISTROS.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

PERSPECTIVA TÉCNICA:

En cuanto a los materiales a ser incluidos dentro de diseño, construcción, mantenimiento y gestión, es importante tener como referencia las Norma Técnica Colombiana NTC Norma INVIAS en lo referente a la parte de calidad de los materiales. Dicha norma contiene información detallada respecto a los requisitos y las metodologías para medir y evaluar.

PERSPECTIVA LEGAL

Es obligación de las entidades gubernamentales el mantener en buenas condiciones las infraestructuras físicas que se encuentran a su cargo, con la finalidad de poder garantizar unas óptimas condiciones para la prestación de los servicios a la comunidad y en concordancia con evitar deterioros acelerados en detrimento patrimonial del bien público.

6. ANALISIS ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO

El Municipio de Belmira estimó el presupuesto oficial con base en las siguientes consideraciones: se consultó en el mercado los valores relacionados con los suministros que se pretende contratar, se estimaron las cantidades posibles a requerir y se tuvo en cuenta el presupuesto disponible para dicha contratación, y especialmente se tuvo de presente cotizaciones que se realizaron por parte de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial y proyecciones de contratos realizados en años anteriores, encontrando lo siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (Incluye remoción en cantera y cargue en las volquetas autorizadas por el municipio)	m3	1.259	$ 31.661	$ 39.858.000

Con base en lo anterior, se estimó el presupuesto oficial para la presente contratación, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($39.858.000)** incluido el IVA.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, como las estampillas establecidas en el Municipio de Belmira.

El Municipio de Belmira tiene establecidos los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas:

Tipo de Persona	Estampilla Pro-Cultura (%)	Estampilla Pro-Adulto Mayor (%)	Estampilla Pro-Hospital (%)	Estampilla Pro-Deporte (%)	Estampilla Pro-Comisaria Familia (%)
Jurídica	2	4	1	2	2
Natural	2	4	1	2	2

La alcaldía informa que puede haber más impuestos y deducciones de orden departamental y nacional que se apliquen al mismo contrato.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes en tiempo inoportuno	No es posible entregar en el momento indicado los insumos eléctricos	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al proveedor en el suministro de eléctricos	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la evaluación de requisitos habilitantes	durante la ejecución del contrato	Verificando la experiencia y al momento de recibir los	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y durante la
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Calidad deficiente de los bienes o productos entregados	Insatisfacción por parte del contratante y del usuario	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al proveedor en el suministro de eléctricos	1	2	3	Baja	No	Supervisora	Durante la evaluación de requisitos	durante la ejecución del contrato	Verificando la experiencia y al momento de recibir	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes

Los riesgos que se describen en la Matriz deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, y para el caso particular que nos convoca, el Municipio de Belmira no exigirá la

constitución de garantías, solo se definirán multas y una adecuada acción de supervisión que garantice el cumplimiento del objeto contractual, además se exigirá incorporada en la factura de compraventa una garantía por defectos de fabricación dentro del valor de la factura.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente proceso de contratación no se exigirán pólizas y/o garantías, esto de acuerdo con el análisis respectivo de la entidad.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato a celebrarse contará con un supervisor que será ejercido por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial a cargo de LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.830.256, adscrito a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la administración municipal, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial

ESTUDIOS PREVIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Propósito - Objetivo

Contrato cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA"

1. Introducción

De acuerdo con la estructura general de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev.4 A.C.), el sector productivo corresponde a la familia 3011 – Hormigón, cemento y yeso, en lo concerniente principalmente al producto 30111801 "Agregado Natural". Para el contexto general del estudio del sector se tuvieron en cuenta los aspectos económicos, los aspectos técnicos, y los aspectos regulatorios

Para el estudio de la demanda, el Municipio de Belmira, recopilo información de procesos de contratación ejecutados en años anteriores, permitiendo identificar información relacionada con la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, la idoneidad para la ejecución de labores administrativas, financieras, técnicas y ambientales, valor de los contratos y forma de pago, presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos, oferentes que han participado en los procesos de selección, cronogramas de los procesos, tiempos y lugares de ejecución acordados y las garantías exigidas.

Para el estudio de la oferta, el Municipio de Belmira tuvo en cuenta el valor actual en el mercado, contrataciones anteriores de la entidad, la capacidad técnica y la experiencia acorde con las necesidades, el comportamiento financiero, la dinámica del sector económico y entrega de los servicios requeridos. Es decir, la coordinación y la planeación de diferentes actividades para la prestación del servicio.

2. Aspectos generales

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023 y el Plan de Acción 2024, en la LINEA ESTRATÉGICA 2. Belmira avanza desde la productividad, la competitividad y la generación de empleo decente Económica, SECTOR 24. Transporte, PROGRAMA 2404. Infraestructura red vial regional, PRODUCTO – PROYECTO 2402041 Vía terciaria mejorada, es necesario continuar desarrollando acciones que

contribuyen al cumplimiento de las metas de producto y de resultado del Plan de Desarrollo.

Por lo anterior, se requiere del suministro de material natural tipo afirmado, que pueda suplir las necesidades por contratar, contando de esta forma con lo requerido para el mantenimiento de las vías y para efectos del mejoramiento de las condiciones el sector transporte.

2.1. Reseña histórica

La limitación en cuanto al estado de las vías municipales se refleja en insatisfacción de la comunidad debido a los aumentos de la accidentalidad y los sobre costos del transporte, lo cual ha ido contribuyendo a el aumento de las brechas socio económicas. Por lo cual es fundamental el poder contar con procesos de mantenimiento de vías en pro de contribuir con el desarrollo y la calidad de vida de la población, supliendo las necesidades de forma oportuna y que el municipio pueda ir avanzando en las áreas económicas, ambientales y social.

Es por lo anterior, que durante los últimos periodos de gobierno, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial del Municipio de Belmira y la Administración Municipal, ha contado con suministros para el mantenimiento y mejoramiento de las vías, lo cual ha permitido un aumento en la atención de las necesidades y una mejora notoria en los diversos procesos, todo lo anterior en cumplimientos de los diversos criterios de ley. De acuerdo con lo descrito, el contar con suministros para el mantenimiento de las vías, se han vuelto necesario para el aumento en la capacidad de alcanzar metas tendientes a la generación de calidad de vida.

2.2. Agentes que componen el sector

Los agentes que componen el sector Profesional Técnico

Tabla 1: Agentes que componen el sector

Servicio	Objetivo	Funciones
Suministro de material de afirmado	Mejoramiento en la intercomunicación terrestre de los usuarios que hacen uso de las vías del Municipio de Belmira, Antioquia	Evitar el deterioro progresivo de las vías municipales. Aumento de proyectos e inversión estatal. Mayor mantenimiento de la vía.

Fuente: Base de datos de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial del Municipio de Belmira, Antioquia

2.3. Dinámica de las variables económicas que afectan el sector

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

1. PRODUCTO DEL SECTOR

El producto que se requiere para el presente proceso de selección es la contratación de servicios profesional y de apoyos.

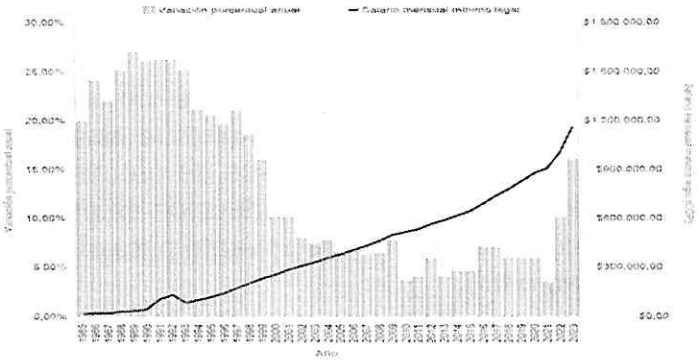
2. DESEMPEÑO POR RAMAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Las ramas de actividad económica del presente análisis corresponden a las actividades Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

Evolución salario mínimo mensual

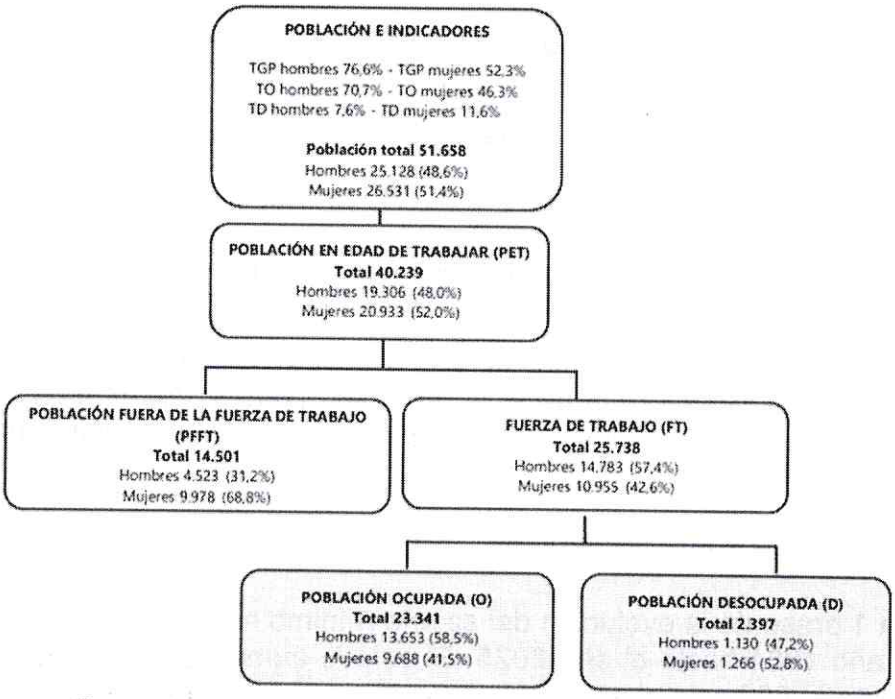
La gráfica 1 presenta la evolución del salario mínimo mensual vigente en Colombia desde el año 1984 hasta el año 2025. El salario aumento en términos nominales, desde el año 1985 hasta el año 1999, con un incremento porcentual en el año 2025 frente al año 2024 del 9.5%, teniendo en cuenta que el incremento promedio anual desde el año 2010 es de 6.29%.

Gráfica 1: Evolución Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, 1984-2024



Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir Banco de la República y Ministerio de trabajo, enero 2025

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo Total nacional Trimestre móvil agosto - octubre 2024



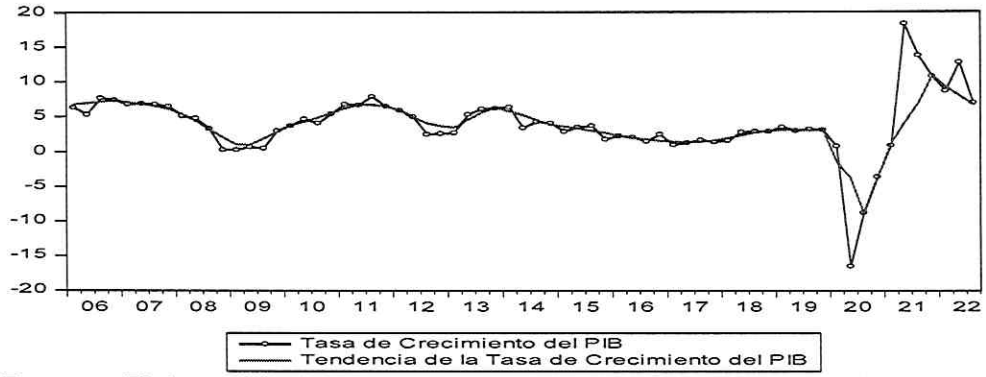
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

De acuerdo con la gráfica 2 se muestra la tasa de empleo y/o desempleo en el país para el presente año.

3. DINÁMICA DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Con el fin describir el comportamiento de algunas variables correspondientes al desempeño de la economía colombiana, se analiza la dinámica del PIB y del IPC. En el caso del PIB la gráfica 6 presenta la tasa de crecimiento trimestral (%) y la tendencia[1] de este desde el enfoque de la producción en el periodo 2006-I 2024-III, evidenciándose una caída en la tasa de crecimiento para el último año, en particular en el segundo y tercer trimestre.

Gráfica 2: Tasa de crecimiento trimestral (%) PIB



Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE PIB a precios constantes, enero 2024.

De acuerdo con el informe de Tendencia Económica 227 (abril, 2024) de FEDESARROLLO:

> "En el 2020 Colombia registró la mayor contracción económica en su historia con una caída del 7,0% del PIB como consecuencia de la pandemia por Covid-19. Afortunadamente, el 2021 fue el año de la recuperación de la actividad productiva y sectores como el comercio y la industria recuperaron sus niveles de valor agregado de 2019 incluso durante el tercer trimestre de ese año. A pesar del gran repunte que se observó en toda la actividad económica (crecimiento de 10,6% del PIB), algunos sectores productivos aún no recuperan los niveles de producción prepandemia. Este es el caso de los sectores de explotación de minas y canteras y el de construcción, los cuales registran una variación respectiva del -15,2% y -22,6% en 2021 respecto al 2019.
>
> De estos dos sectores, es el de la construcción el que presenta una menor dinámica en su actividad productiva y, dada su importancia en términos de encadenamientos sectoriales, requiere de un análisis más detallado. Con esto en mente, en el presente artículo de actualidad se describe la evolución reciente de la construcción, las dinámicas de sus subsectores, los retos en la actualidad y las perspectivas en el corto plazo".

De acuerdo, con el informe de Prospectiva Económica (diciembre, 2024) – FEDESAROLLO:

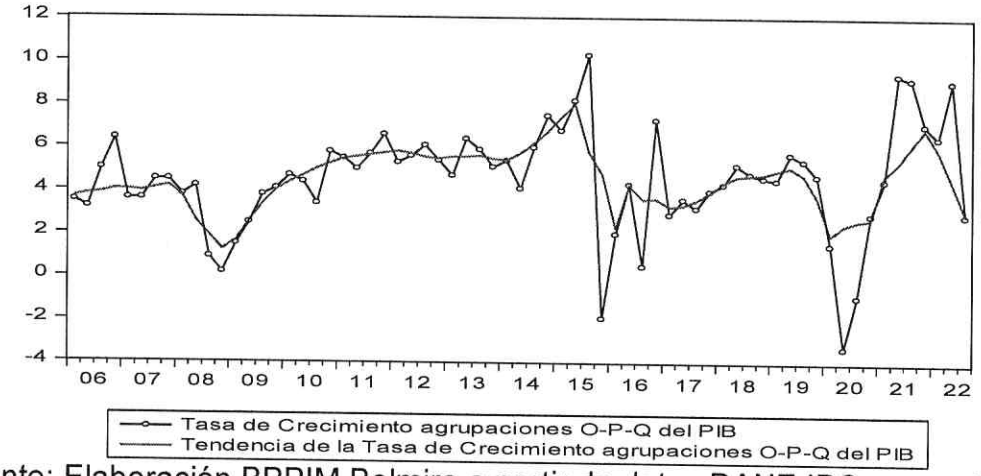
> "Para el cierre del 2024 y 2025 se espera que las principales economías mantengan una senda de bajo crecimiento principalmente por la incertidumbre ocasionada por: i) la desaceleración económica que se prevé en China producto de los rezagos de las fuertes cuarentenas por Covid-19,

ii) los efectos indirectos negativos que se mantienen de la guerra en Ucrania y Rusia sobre la economía mundial, las cadenas de suministro globales y la demanda energética mundial, y iii) el aumento de tasas de interés de las principales economías para controlar las altas tasas de inflación".

"(...) Para 2025, anticipamos un crecimiento de la economía colombiana del 1,5% (vs 2,4% en la publicación del tercer trimestre) coherente con una desaceleración de la economía y moderación del consumo privado. En línea con esto, se espera que el 2025 sea un año de estabilización y ajuste macroeconómico tras un periodo de sobrecalentamiento, en el que se garantice un crecimiento sostenible para mediano plazo (2025 se acercaría a 3,4% disminuyendo gradualmente hasta el nivel de 3,0% en el año 2027)".

La gráfica 7 presenta tasa de crecimiento mensual desde el enfoque de la producción de las agrupaciones (O-P-Q) del PIB: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. Estas agrupaciones con relación al PIB total presentan una variación mayor, hay una tendencia decreciente la tasa de crecimiento en el año 2020, creciente en el año 2022 y parte del año 2024, y decreciente en el último trimestre del año 2024.

Gráfica 3: Tasa de crecimiento agrupaciones O-P-Q del PIB trimestral (%)



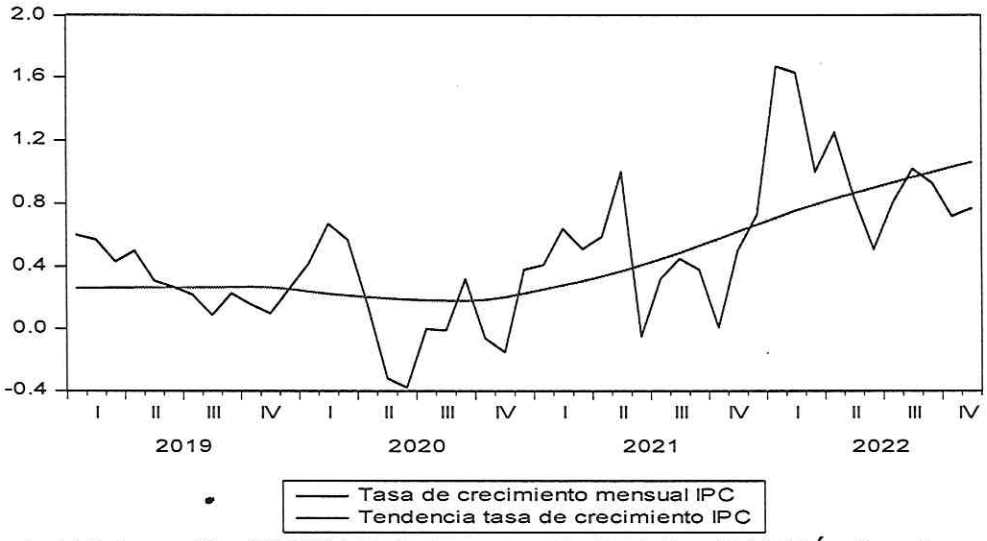
Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE IPC, enero 2025.

FEDEDESAROLLO en el informe de Prospectiva Económica (diciembre, 2024) prevé unas finanzas públicas que estarían en una condición más favorable en 2025; no obstante, el problema fiscal de años anteriores hace necesario una corrección del déficit para que al menos en el margen la reforma mejore la posición fiscal del Gobierno Nacional; y que el que de forma perentoria el Gobierno brinde una señal

hacia los inversionistas locales e internacionales de austeridad y manejo prudente de las finanzas públicas.

En la gráfica 8 se presenta la evolución del IPC mensual desde enero del año 2019 hasta el año octubre del año 2024, hay una tendencia decreciente en la variación del IPC hasta el segundo trimestre del año 2020, después del cuarto trimestre del año 2020 hay una tendencia creciente en la variación del IPC, el valor promedio de la variación 0,47% mensual, y desde el punto de vista estadístico la mayoría de los valores se agrupan alrededor del valor medio. Sin embargo, la variación porcentual acumulada año corrido (enero 2024 a noviembre 2024) es del 11.158%, que es significativamente superior con relación al mismo periodo de años anteriores.

Gráfica 4: Variación mensual (%) del IPC 2019-2024



Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE Índice de Precios al Consumidor, noviembre 2024.

Según el informe de Prospectiva Económica (diciembre, 2024) – FEDESARROLLO, persisten las presiones inflacionarias, y estas presiones al alza se explican por:

> "(...) por un lado, por factores internos, asociados al desequilibrio entre la oferta y la demanda interna y a altos precios de alimentos y energía. Por otro lado, también se encuentran los factores externos, que se sigue evidenciando un fenómeno de inflación importada y de las presiones acumuladas por cuenta de la depreciación de la tasa de cambio que se ha traslado principalmente a los componentes de bienes y alimentos. Asimismo, la recuperación rezagada de la oferta global y de las cadenas de suministro en

el contexto de desaceleración de la demanda mantienen elevados los precios de commodities, de ciertas materias primas y de bienes de consumo final. Vale notar que a noviembre Colombia se mantiene como uno de los pocos países con presiones inflacionarias al alza".

3. Estudio de la demanda

3.1. ¿Cómo ha adquirido el municipio de Belmira en el pasado este bien, obra o servicio?

Para el estudio de la demanda el Municipio de Belmira contextualiza los últimos contratos con objeto similar con el mismo objetivo.

Tabla 2: Detalle de procesos de contratación municipio de Belmira, Antioquia

Número del proceso	Tipo de proceso	Estado del proceso	Objeto a contratar	Detalle y cantidad del objeto a contratar	Tipo de contrato
Proceso SAMIC 009-20	Selección Abreviada de Mínima Cuantía	Terminado y Liquidado	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA	1 und (valor del contrato)	Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía
Proceso SAMIC 010-21	Selección Abreviada de Mínima Cuantía	Terminado y Liquidado	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA	1 und (valor del contrato)	Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía
Proceso SAMIC 006-22	Selección Abreviada de Mínima Cuantía	Terminado y Liquidado	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA	1 und (valor del contrato)	Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía

Proceso SAMIC 041-23	Selección Abreviada de Mínima Cuantía	Terminado y Liquidado	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA	1 und (valor del contrato)	Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía
Proceso SAMIC 005-24	Selección Abreviada de Mínima Cuantía	Terminado y Liquidado	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA	1 und (valor del contrato)	Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía

Fuente: Base de datos del Municipio de Belmira, Antioquia y SECOP

3.2. ¿Cómo adquieren las entidades territoriales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

El municipio de Belmira, realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), obteniendo procesos de contratación similares al objeto del presente proceso tanto para la zona (municipios aledaños), como en el departamento y a nivel de la nación, encontrando acorde los valores de contratación y la forma contractual (Prestación de Servicios).

Adquisición de servicios, bienes o productos de entidades públicas o privadas diferentes a la alcaldía de Belmira.

4. Estudio de la oferta

Para el estudio de la oferta, el municipio de Belmira identificó a los (proveedores específicos) que participan en las actividades de extracción y suministro de materiales agregados, con experiencia y que han intervenido en anteriores procesos de contratación.

Quien vende el servicio, bien o producto. cuadro

4.1. ¿Quién vende?

De acuerdo con la siguiente información, se tiene referencia de Entidades diversas del departamento y/o empresas que realizan trabajos con relación a "extracción y/o suministro de materiales o agregados de construcción", que son la base del presente estudio de oferta para la presente contratación. Tal información fue analizada a través de contrataciones visualizadas a través del SECOP y bolsas de empleo.

Para efectos de los valores o precios en contratación los mismos fueron determinados a través de comparativos de procesos similares de la entidad contratantes y procesos de contratación relacionados a nivel departamental y nacional.

4.2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Las condiciones del servicio o suministro de material de afirmado, es de carácter variable en cuanto a la cantidad he intensidad en tiempos determinados, las cuales son aleatorias con las situaciones socio económicas del país, actividades que deben de realizarse bajo tal premisa durante la totalidad del tiempo contractual, adecuándose y respondiendo a las necesidades las cuales son principalmente el suministro de material de afirmado.

5. Bibliografía

- Base de datos del Municipio de Belmira, Antioquia
- Plataforma de Contratación Estatal SECOP
- DANE
- Banco de la República
- Boletines Universidades del Departamento

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Sec. Planificación y Desarrollo Territorial

CERTIFICADO DE REGISTRO
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Fecha de expedición	20/02/2025
Nombre del proyecto	2402041 - Vía terciaria mejorada.
Código del proyecto	2025050860082
Entidad proponente	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Entidad Ejecutora	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Objeto de la actividad	Realizar el suministro de afirmado para el mantenimiento de las vías del Municipio de Belmira, Antioquia.
Servidores encargados de la formulación	Libardo Antonio Lopera Arango Email: planeacion@belmira-antioquia.gov.co

Proyecto en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Belmira, Un Avance Imparable para Todos"

Aplica	Si	x	No	

Línea estratégica	Belmira con Avance Económico y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales
Sector de inversión	Transporte
Programa	2402 - Infraestructura red vial regional.
Producto	2402041 - Vía terciaria mejorada.
Servidor público encargado del registro	Libardo A. Lopera Arango
Cargo	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
Observaciones	

Libardo Antonio Lopera Arango
Srio. de Planificación y Desarrollo Territorial

Registro PDF BPPIM Belmira

Registro PDF AUX BPPIM Belmira

MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA
NIT 890981880-2

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

CODIGO: E1FO-01
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 04/01/2016
ESTADO: CONTROLADO
Página 1 de 1

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Fecha de expedición	20/02/2025
Nombre del proyecto	2402041 - Vía terciaria mejorada.
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Código del proyecto	2025050860082
Entidad proponente	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Objetivo del proyecto	Realizar el suministro de afirmado para el mantenimiento de las vías del Municipio de Belmira, Antioquia.
Línea estratégica del Plan de Desarrollo 2020 – 2023	Belmira con Avance Económico y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales
Sector del Plan de Desarrollo	Transporte
Programa del Plan de Desarrollo	2402 - Infraestructura red vial regional.
Concepto de viabilidad técnica	El proyecto cuenta con estudios previos donde se describe claramente la necesidad, el objeto a contratar, funciones a realizar, plazo de ejecución, valor del contrato, matriz de riesgos. Además, se expede el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0036 del 07 de enero de 2025.
Concepto de viabilidad económica	El proyecto cuenta con destinación de recursos de acuerdo al Plan de Desarrollo Vigente, y el POAI 2025.
Concepto de viabilidad social	El proyecto beneficia a todos los habitantes del municipio de Belmira.
Costo total del proyecto (actividad)	$ 39,858,000
Aporte municipio	$ 39,858,000
Aporte cofinanciación	
Calificación de viabilidad BPPIM	FAVORABLE.
Tiempo de ejecución	DIEZ (10) MESES

Registro PDF Viabilidad técnica BPPIM Belmira

Libardo Antonio Lopera Arango
Srio. de Planificación y Desarrollo Territorial

Registro PDF Viabilidad técnica BPPIM Belmira Aux

FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP

ID MGA:562814	CÓDIGO BPIN: 2023050860002	FECHA REPORTE: 20-02-2025 13:24:34
NOMBRE DEL PROYECTO: Mantenimiento de vías terciarias en el municipio de Belmira		

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Sector del proyecto:	Transporte	**Entidad responsable:**	BELMIRA
Programa:	2402 - Infraestructura red vial regional	**Subprograma:**	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
Horizonte:	2023 - 2025	**Estado actual:**	En Ejecucion
Objetivo general:	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la entidad territorial		
Problema:	Dificultad en la intercomunicación terrestre de de la población rural de la entidad territorial.		
.scripción:	Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido a que las vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos. De igual manera se presentan situaciones que generan el deterioro, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias; y no existe un mantenimiento periódico o rutinario de las vías por parte del municipio. Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.		
Población afectada:	6.307	**Población objetivo:**	6.307

SUBPROCESOS ASOCIADOS

Información del ajuste

Código del proceso:	EJ-AJ-MI-05086-0026	**Proceso:**	Migración ajustes TERRITORIO
Fecha creación:	07-12-2024 16:23:01	**Fecha finalización:**	07-12-2024 16:23:01

Información del tramite

Código del proceso del trámite:	EJ-TP-SAT-05086-0001	**Proceso:**	SALDOS TERRITORIO
Fecha creación del trámite:	07-12-2024 16:23:01	**Fecha finalización:**	07-12-2024 16:23:01

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

PND:	Colombia Potencia Mundial de la Vida		
Nivel1:	Transformación	**Nombre nivel1:**	3. Derecho humano a la alimentación
Nivel2:	Pilar	**Nombre nivel2:**	02. Acceso Físico a Alimentos
Nivel3:	Catalizador	**Nombre nivel3:**	02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria
Nivel4:	Componente	**Nombre nivel4:**	a. Protocolo de atención prioritaria

CONPES

Número CONPES:	No aplica
Nombre CONPES:	No aplica

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Tipo entidad	Municipios	**Entidad**	BELMIRA
Tipo recurso	Propios	**Etapa**	Inversión

FUENTES DE FINANCIACIÓN

2023	$0,00	$0,00	$0,00
2024	$1.523.797,00	$0,00	$1.523.797,00

Tipo entidad	Municipios	**Entidad**	BELMIRA
Tipo recurso	SGP - Propósito General Libre Inversión	**Etapa**	Inversión
Vigencia	**Solicitado**	**Inicial**	**Vigente**
2023	$40.000.000,00	$0,00	$40.000.000,00
2024	$89.475.748,00	$0,00	$89.475.748,00
Todas las fuentes	**Solicitado**	**Inicial**	**Vigente**
Total	$130.999.545,00	$0,00	$130.999.545,00

CADENA DE VALOR

Objetivos específicos

Mejorar el estado de las vías terciarias

Producto	Entregable / actividad	Vigencia	Valor solicitado	Valor vigente
Vía terciaria mejorada (Producto principal del proyecto) **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de vías terciaria **Etapa:** Inversión **Costo total solicitado producto:** $40.000.000,00 **Costo total vigente producto:** $40.000.000,00	**Actividad:** Realizar actividades complementarias de mantenimiento de vías terciarias **Costo total solicitado por actividad:** $7.520.000,00 **Costo total vigente por actividad:** $7.520.000,00	2023	$7.520.000,00	$7.520.000,00
Vía terciaria mejorada (Producto principal del proyecto) **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de vías terciaria **Etapa:** Inversión **Costo total solicitado producto:** $40.000.000,00 **Costo total vigente producto:** $40.000.000,00	**Actividad:** Realizar suministro de material de afirmado para el mantenimiento de las vías del municipio **Costo total solicitado por actividad:** $32.480.000,00 **Costo total vigente por actividad:** $32.480.000,00	**Vigencia**	**Valor solicitado**	**Valor vigente**
		2023	$32.480.000,00	$32.480.000,00

INDICADORES DE PRODUCTO

Objetivos específicos

Mejorar el estado de las vías terciarias

Producto	Indicador	Vigencia	Meta
Vía terciaria mejorada (Producto principal del proyecto)	240204100 Vía terciaria mejorada **Tipo:** Principal	2023	30,0000

INDICADORES DE PRODUCTO

de vías terciaria	**Acumulativo:** No **Meta total:** 30,0000	

REGIONALIZACIÓN

FOCALIZACIÓN

BENEFICIARIOS

LOCALIZACION

Departamento	Municipio	Tipo de agrupación	Agrupación
Antioquia	Belmira		

FILTROS DE CALIDAD

Código proceso	EJ-AJ-MI-05086-0026	**Proceso**	Ejecución
Subproceso	Migración ajustes TERRITORIO		
Fecha creación proceso	07-12-2024 16:23:01	**Fecha fin proceso**	07-12-2024 16:23:01
Paso	**Usuario paso / ID usuario paso / Rol**	**Entidad**	**Observación**
Ficha ajustes TERRITORIO			**Fecha observación:** 07-12-2024 21:19:18

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 006
Fecha de solicitud:07/01/2025
Tipo de Solicitud: Inicio: ☒ Adicción: ☐
Funcionamiento ☐ Inversión: ☒

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Dependencia: **Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial**
Línea estratégica: 3. Belmira con avance económico y fortalecimiento de las finanzas municipales.
Sector: 24 - Transporte
Programa: 2402 – Infraestructura red vial regional
Producto – Proyecto
2402041 - Vía terciaria mejorada

Código BPIN 2023050860002

2. DESTINACIÓN DEL RECURSO.

Descripción breve de la destinación del recurso solicitado:
SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA

Valor: (En el valor solicitado se debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar, como el IVA y retenciones)

$39.858.000

Libardo Antonio Lopera Arango
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Vo.Bo. Darcy Esteban Arboleda Rúa
Alcalde

Espacio diligenciado por: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico

No. CDP: 036 Valor Aprobado: $39.858.000

Código(s) presupuestal(es):

Fuentes de Financiación:

Presupuesto General de la Nación	☐	$
SGP- Inversión	☒	$ 39.858.000
SGP- Funcionamiento	☐	$
Recursos propios (municipios y gobernaciones)	☐	$
Recursos propios entidades autónomas	☐	$
Transferencias de sector eléctrico	☐	$
Sistema General de Regalías	☒	$

Recursos de Crédito	☐	$_____
Cofinanciación	☐	$_____
Recursos privados y/o cooperación	☐	$_____
Otros. Cuál?_____	☐	$_____

16

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00036

Fecha de Expedición: 08/01/2025

Para certificar que existe disponibilidad presupuestal, en los rubros que se detallan, suficiente para atender los compromisos a favor de:

Documento de Identidad	890.981.880
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE BELMIRA

3ACFCA29DC629FA85A458A1B9B65096E

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.01.01.001.03.02	**AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES**		**39.858.000,00**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	39.858.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	39.858.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	2402041	Via terciaria mejorada	39.858.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	39.858.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	39.858.000,00
CCPET14 - AUXILIAR DETALLE FUENTE-FONDO	207	SGP Otros Sectores de Inversion	39.858.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2023050860002	Vía terciaria mejorada	39.858.000,00

TOTAL DOCUMENTO: 39.858.000,00

Valor en letras:

TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

Se expide con destino a suministro de material de afirmado para el mantenimiento de las vías del municipio de Belmira, Antioquia.

WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda

INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE MARZO DE 2025

PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS
(IGUAL O INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MÍNIMA CUANTÍA
LEY 1474 DE 2011, ART. 94, DECRETO 1082 DE 2015

En la presente invitación pública podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales cuya actividad u objeto social, según el caso, sea coherente con el objeto que se pretende contratar y cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en la invitación.

1. OBJETO Y NIVEL DE CLASIFICADOR

OBJETO: suministro de material de afirmado para el mantenimiento de las vías del municipio de Belmira, Antioquia.

NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Ítem	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	30111800	AGREGADOS

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($39.858.000)** incluido el IVA conforme a los estudios previos, y análisis que soporta el presente proceso de contratación. Dicha contratación esta soportada con el siguiente certificado:

RUBRO Y DENOMINACIÓN	VALOR DEL CDP	NO. DE CDP
2.3.2.01.01.001.03.02	$38.858.000.	036 del 08 de enero de 2025

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2025.

Así mismo, se aclara que el suministro de los insumos se hará dentro del plazo del contrato, de acuerdo con las cantidades que el contratante vaya solicitando los cuales deben de irse entregando inmediatamente sean solicitados.

El lugar de ejecución será el Municipio de Belmira – Antioquia.

4. FORMA DE PAGO

La Administración Municipal pagará al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y de acuerdo a los suministros realizados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor.

El pago se hará de la siguiente forma: a través de actas parciales, una vez se realice cada suministro requerido y se dé el visto bueno por parte del supervisor; y una vez se radique la cuenta de cobro o factura en la caja se cancelará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura.

Para el pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales si es del caso.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

- Propuesta que no se presente dentro de la respectiva hora y fecha, fijada para la recepción de propuestas será considerada como extemporánea y **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA**.
- Cuando el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado, o las propuestas cuyo valor corregido difiera del valor presentado.
- Si la vigencia de la sociedad, siendo persona jurídica, es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
- Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios de la contratación respectiva o participando en la elaboración de la invitación, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
- Cuando un participante tenga intereses patrimoniales en otra propuesta; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
- Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no subsane la ausencia de requisitos y documentos habilitantes dentro del término señalado; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento y/o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello.

- Si el objeto social de la persona jurídica proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto contractual.
- Cuando la propuesta económica presentada se modifique ante una solicitud de aclaración o ante el requerimiento para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes.
- Propuestas presentadas por el proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas relacionadas con la materia.
- No acogerse a la forma de pago establecida en la invitación o cuando la propuesta en modo alguno esté condicionada para la adjudicación. (Se entiende condicionamiento cuando el proponente cambie el formato de la presentación técnico económico, alterando cualquiera de las manifestaciones o declaraciones allí relacionadas).

Así mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus normas concordantes, habrá lugar a la declaratoria de desierta cuando:

- No se reciba ninguna propuesta dentro del término señalado para el efecto.
- Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos habilitantes exigidos, ni siquiera luego del requerimiento para subsanar.
- Y en todo caso, cuando no resulte ninguna propuesta habilitada o cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

La verificación de los requisitos enunciados en el numeral 8 del presente documento se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura de la invitación pública y publicación de términos de referencia	5 de marzo de 2025, a las 10:30 a.m.	Publicación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de limitación de la contratación de mínima cuantía a MIPYMES, mínimo dos (2). (Decreto Reglamentario 1860 de	5 de marzo de 2025, a las 10:31 a.m hasta el 6 de marzo de 2025 a las 1:00 P.m.	Alcaldía Municipal de Belmira, ubicada en la Carrera 21 # 19 – 43, 3° piso www.colombiacompra.gov.co secop II

2021, Art 5, que Modifica de la Subsección 2, de la Sección 4, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.4.2.2. parágrafo 2)		
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesad	Desde el 6 de marzo de 2025 a las 2:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co secop II
Plazo para recepción de observaciones del proceso de mínima cuantía	5 de marzo de 2025, a las 10:31 a.m hasta el 6 de marzo de 2025 a las 1:00 p.m.	Alcaldía Municipal de Belmira, ubicada en la Carrera 21 # 19 – 43, 3º piso. www.colombiacompra.gov.co secop II
Plazo para dar respuesta a las observaciones y adendas del proceso de mínima cuantía	5 de marzo de 2025, a las 10:31 a.m hasta el 6 de marzo de 2025 a las 2:00 p.m.	Alcaldía Municipal de Belmira, ubicada en la Carrera 21 # 19 – 43, 3º piso. www.colombiacompra.gov.co secop II
Recepción de Ofertas y de las propuestas, incluidos los documentos y requisitos habilitantes	6 de marzo de 2025, a las 2:01 p.m. hasta el 7 de marzo de 2025, a las 3:00 p.m.	Alcaldía Municipal de Belmira, ubicada en la Carrera 21 # 19 – 43, 3º piso Publicación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co secop II
Cierre de la invitación pública.	7 de marzo de 2025, a las 3:00 p.m.	Alcaldía Municipal de Belmira, ubicada en la Carrera 21 # 19 – 43, 3º piso
Apertura de las propuestas económicas	7 de marzo de 2025, a las 3:15 p.m.	Comité evaluador, www.colombiacompra.gov.co secop II
Informe de presentación de la oferta económica	Evaluación desde el 7 de marzo de 2025, a las 3:16 p.m.	Comité evaluador, www.colombiacompra.gov.co secop II

Verificación de requisitos habilitantes (**Publicación del informe de evaluación de las Ofertas)**	Evaluación desde el 7 de marzo de 2025, a las 3:15 p.m. hasta el 10 de marzo de 2025, a las 11:30 a.m.	Comité evaluador, www.colombiacompra.gov.co secop II
Observación al informe y subsanar documentos habilitantes	10 de marzo de 2025, a las 11:31 a.m. hasta el 11 de marzo de 2025, a las 12:00 m.	Alcaldía Municipal de Belmira, ubicada en la Carrera 21 # 19 – 43, 3º piso. www.colombiacompra.gov.co secop II
Publicación de la respuesta a las observaciones y subsanaciones a la evaluación	10 de marzo de 2025, a las 11:31 a.m. hasta el 11 de marzo de 2025, a las 3:00 p. m.	
comunicación de aceptación de la oferta	A partir del 11 de marzo de 2025, desde las 3:01 p.m.	Alcaldía Municipal de Belmira, ubicada en la Carrera 21 # 19 – 43, 3º piso www.colombiacompra.gov.co secop II

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, la entidad adoptará las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" De conformidad con el artículo 5, del **Decreto 1860 de 2021.** tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de

mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Que modifica **Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** en los procesos de mínima cuantía, cuya cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

8.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES

En las Mipymes a que se refiere el presente decreto, deberán verificarse los siguientes requisitos mínimos:

1. El domicilio principal de las Mipymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual, y,

20

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." En caso de que las Mipymes no cumplan con el número de ellas para limitar la convocatoria a las mismas, pero deberán solicitarla por lo menos tres de ellas y acreditar tal condición y los demás requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015 y el presente pliego de condiciones.

8.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la

gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 4 *Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.

8.3. FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

8.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, y sin perjuicio de las reglas especiales de cada modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, la entidad ampliará el plazo para la recepción de ofertas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es, permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo. Durante este tiempo la oferta presentada por la Mipymes o mypes, deberá permanecer cerrada, para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el presente decreto, Si vencido este plazo no se presenta ninguna otra propuesta, se le adjudicará al proponente único de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

Parágrafo. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos, en especial el Decreto 1082 de 2015.
Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepase el presupuesto oficial, se le adjudicará al proponente único, de lo contrario se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

8. REQUISITOS TECNICOS DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta se dirigirá exclusivamente a la Administración Municipal de Belmira, Antioquia.

Nota 1: Tenga en cuenta que su propuesta debe entregarse en el plazo y en el horario establecido en el Cronograma del Proceso.

Nota 2: Es responsabilidad del proponente verificar en el SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación, gestionar su consecución con la debida anticipación; recuerde que algunos de los documentos exigidos tardan algún tiempo considerable para ser expedidos, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente verificar su vigencia y anexarlos a su propuesta en forma oportuna.

Nota 3: El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio a contratar, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la celebración, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, pago de estampillas, timbre, o cualquier otro, que proceda de acuerdo con la Ley), pues debe tenerse en cuenta que bajo ninguna circunstancia el Municipio procederá al reajuste de valores a pagar por los bienes y/o servicios a ser adquiridos.

Nota 4: La propuesta deberá tener una vigencia no inferior a 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Nota 5: La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

Nota 6: La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal debidamente autorizado para el efecto.

Nota 8: PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un

mismo resultado, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

Nota 9: En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMISIBLE ECONÓMICAMENTE. La Administración Municipal de Belmira, Antioquia, está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta

Nota 10: el participante u oferente que se quiera presentar al proceso deberá enviar todos los documentos habilitantes en físico, (no la oferta) en razón a que la administración municipal de Belmira, presenta problemas con su suministro de papel e impresoras, por lo cual, se deben presentar en físico para conformar el expediente necesario del proceso. Este sobre se debe entregar en el mismo plazo de entrega de documentos en la alcaldía de Belmira tercer piso.

8. REQUISITOS HABILITANTES

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los requisitos habilitantes que, solo en el proponente que presentó el menor precio, serán verificados por el Ordenador del Gasto en calidad de Evaluador o por quien aquel o el Alcalde designe.

Los requisitos habilitantes necesarios, son los que se relacionan a continuación:

Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

Fotocopia de la tarjeta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.

El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.

La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.

Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.

Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el proponente persona natural.

Documentos para el cumplimiento de la Ley 789 de 2002 en su Artículo 50:

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal si la PERSONA JURÍDICA está obligada a tenerlo, o por el Representante Legal de la misma en el caso contrario; o bien, por cada uno de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, si es este el caso (Anexo Nro. 2).

En caso de tratarse de proponente persona natural se deberá acreditar la afiliación con las certificaciones en ese sentido expedidas por la Administradora del Fondo de Pensiones, Empresa Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Profesionales o bien con la planilla de autoliquidación de aportes como independiente del mes en que se presenta la oferta.

Registro Único Tributario (RUT). En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Oferta Económica debidamente discriminada, para lo cual se deberá diligenciar el formato Anexo Nro. 3 con al menos los datos ahí contenidos. Debe ir en un sobre sellado.

Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.

Formato de bienes y rentas, si es persona natural.

Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4.

El proponente debe entregar la Declaración de Origen de Fondos (Anexo) para el sistema de prevención al lavado de activos y financiación al terrorismo.

Contrato de concesión o licencia de explotación vigente o el equivalente a un título minero, expedida por la agencia nacional de minería o la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

Plan de trabajos y obras vigente o su equivalente.

Resolución por medio del cual se otorga la licencia ambiental o su equivalente.

El oferente deberá anexar certificados donde conste que no está reportado como responsable fiscal (certificado de la contraloría), ni que posea investigaciones de orden disciplinario o penales en ejecución (procuraduría), que no tenga medidas correctivas (Certificado de medidas correctivas) activas ni en mora, ni que esté juzgado por delitos sexuales en menores de edad, (Certificado de delito sexual) ni reportado como deudor moroso alimentario, (certificado REDAM) y no tenga antecedentes judiciales (certificado de antecedentes de la Policía), si la entidad encuentra reportado será rechazada su oferta. (Decreto ley 019 de 2012).

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazada su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales. (Decreto ley 019 de 2012).

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El objeto contractual tiene como condiciones, las cuales deben cumplir los proponentes para poder participar en la presente contratación:

1. Los proponentes deberán certificar una experiencia mínima de al menos cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se inició el periodo de explotación en cantera; se debe presentar además soportes del Ministerio de Minas o Gobernación de Antioquia por Delegación y la Autoridad Ambiental, donde se pueda constatar el tiempo exigido en el periodo descrito, documentos a considerar para evaluar la experiencia como requisito habilitante.

2. Debe de contarse con cantera propia localizada dentro del perímetro del Municipio de Belmira, la cual debe de contar con el título minero y la respectiva licencia

ambiental (documentos que deben estar vigentes y no en trámite). De lo contrario será inhabilitado.

3. Que haya ejecutado mínimo seis (06) contratos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (05) años previos a la presente contratación, mediante el cual haya realizado suministros similares a los que se están contratando. Uno de los contratos mínimo debe de ser igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV (Se deben adjuntar copia de contratos o certificaciones de las entidades respectivas).

10. ANEXOS

- **ANEXO 1** – FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **ANEXO 2** – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003, PERSONA JURÍDICA.
- **ANEXO 3** – FORMATO DE OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA.
- **ANEXO 4** - FORMATO ANTICORRUPCIÓN
- **ANEXO 5. -** DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS.
- **ANEXO 6 -** MODELO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES (HABEAS DATA)

ANEXO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad, fecha

Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Palacio Municipal
Belmira, Antioquia.

Asunto: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ### de 2025.

Cordial Saludo;

El suscrito **(Se consigna el nombre si es persona Natural)**, en nombre y representación de (**se consigna la razón social o si es persona jurídica**), me dirijo a ustedes con el fin de presentar la propuesta adjunta de acuerdo a lo estipulado en la invitación Publica cuyo objeto es (**se consigna el objeto señalado en la invitación)**.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a ejecutar el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, de la oferta que presento y de la invitación con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados a dicha oferta.
2. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado la invitación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifestamos que el municipio de Belmira, facilito de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Nos comprometemos a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.
4. Que entendemos que el valor del contrato, conforme está definido en la invitación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades como contratista.

5. Que no existe ninguna falsedad en esta propuesta.
6. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre propio (o en nombre y representación del proponente **XXXX)**, manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstas en la presente oferta.
7. Que, de acuerdo con lo establecido a manera de requisitos de la oferta, anexo la documentación solicitada en el mismo.
8. Que en caso de que me sea aceptada la oferta que presento, me comprometo a iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos en el cronograma definido por la administración Municipal de Belmira-Antioquia.
9. Que, a solicitud del Municipio de Belmira, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
10. Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar aceptada la presente propuesta, renuncio (amos) a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra del municipio de Belmira, por hechos o circunstancias que conozco (conocemos) o hemos debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en los términos de la oferta y en el contrato y, que manifiesto (amos) aceptar en su totalidad.
11. Que conozco (conocemos) detalladamente y que he (mos) hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos sociales de orden público, normativo, climáticos ambientales técnicos que la ejecución del contrato demande y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto(amos) que no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales prohibiciones legales o conflictos de interés, así mismo señalado que no me encuentro(amos) la(s) persona(s) por mi representada(s) no me encuentra(n) en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

Además, en caso de resultar aceptada mi propuesta y con ello adjudicado el contrato pretendido:

- Me (nos) comprometo(emos) a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de la entidad que me(nos) sean suministrados para el efecto, de cuya entrega es responsable el interventor del contrato.
- Me (nos) obligo (amos) a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa en mis actuaciones como contratista conforme a la ley.
- Reconozco (emos) que el contrato que se llegare a ejecutar no genera relación laboral-jurídica alguna, en consecuencia, como contratista actuaré (mos) de manera independiente y asumiré (mos) por mi (nuestra) cuenta y riesgo lo atinente a salarios

y prestaciones sociales, así como todo lo relacionado con los aportes al sistema de seguridad social integral y con de parafiscales.

- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, faculto (mos) al Municipio de Belmira, para cobrar a título de clausula Penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. De la misma manera autorizo (mos) al Municipio para imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de la caducidad, las multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso. Estas y la eventual clausula pecuniaria se deberá imponer mediante resolución motivada.
- Reconozco y acepto que en el contrato que se entiende celebrado con la aceptación de mi oferta se encuentran incluidas las clausulas excepcionales mencionadas en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 y en cualquier otra norma reguladora de la materia.

Esta oferta es presentada por _____
Con cédula de ciudadanía No._____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el Municipio de Belmira.

Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la oferta por el Municipio convocada.

El(los) abajo firma (tes) declaro (mos) que he (mos) recibido todos documentos y anexos descritos en la invitación, así como las adendas a los mismos.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE
DIRECCIÓN
CIUDAD
TELÉFONO FAX
CORREO ELECTRÓNICO
NIT

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

C.C

ANEXO No. 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007

(Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de representante legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____, debidamente inscrito en a la cámara de comercio de _____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor Fiscal de (Razón Social de la Compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar (ICBF) y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Los pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis meses. Lo Anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____.

Firma _____-
Nombre de quien Certifica_____

ANEXO NRO. 3

MODELO OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (Incluye remoción en cantera y cargue en las volquetas autorizadas por el municipio)	m3			

Valor Total de la Oferta, incluido IVA (En caso que aplique): $ _____
Vigencia de la propuesta: ____ días.

Distancia en Kilómetros de la Cantera al Casco Urbano Belmira: Kms

NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:_____ FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO:
NIT:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

ANEXO No. 04

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad, fecha

Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Palacio Municipal
Belmira, Antioquia.

Asunto: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ### de 2025.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE
DIRECCIÓN
CIUDAD
TELÉFONO FAX
CORREO ELECTRÓNICO
NIT

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

c.c

ANEXO No. 5

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA ###-2025

OBJETO: Suministro de material de afirmado para el mantenimiento de las vías del municipio de Belmira, Antioquia.

Yo, _____, Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de: _____ Realizo la siguiente Declaración de Origen de Fondos al Municipio de Belmira, Antioquia., de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Bancaria, el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 y las demás normas legales concordantes para la constitución de negocios fiduciarios.

1. Los bienes que entrego al municipio provienen de las siguientes fuentes:
(Descripción y detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.)

2. Declaro que los bienes que entrego al Municipio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Art. 323), o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros adicionen recursos a mi actividad económica con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.

5. Autorizo a terminar y liquidar el contrato u ofertas mercantiles que me vinculen con el municipio de Belmira, Antioquia., en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas posteriormente a la firma de este documento se invaliden las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto al municipio de Belmira, Antioquia, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

6. Me comprometo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por el municipio de Belmira, Antioquia.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

FIRMA E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 6

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES (HABEAS DATA)

Señores (as)
Alcaldía Municipal de Belmira

Ref. Autorización para el tratamiento y uso de datos personales, para el proceso contractual CMC-###-2025

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamentan parcialmente, manifiesto que otorgo mi autorización expresa y clara para que La Alcaldía del Municipio de Belmira, pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en las bases de datos de la que es responsable dicha organización y que han sido recolectados en las relaciones contractuales que ésta realiza en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo a la normatividad citada, La Alcaldía del Municipio de Belmira queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información suministrada, solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado y respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la organización, cuando así lo estime conveniente.

Atentamente,

Firma:
Nombre:
C.C.:

EL SUSCRITO ALCALDE DE BELMIRA

DESIGNA:

Al Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial, **LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO,** como evaluador del proceso contractual **CMC-010-2025,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA.** En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015.

Se expide en el Municipio de Belmira, a los siete (07) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS E INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 010-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

(IGUAL O INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

Belmira, marzo 10 de 2025

OBJETO:

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA."

En Belmira, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se realizó el cierre de la invitación pública, siendo las 3:00 p.m., se dio por terminado el plazo para la presentación de propuestas de la convocatoria mencionada anteriormente.

A los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las 3:15 p.m. se procedió a dar apertura a la urna destinada para el depósito de las propuestas presentándose una (01) propuesta la cual se relacionan a continuación:

No.	Proponente	Fecha y hora de entrega
1	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR	7 de marzo de 2024 Hora: 2:56 P.M.

EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO

Se deja constancia que dentro de la oportunidad señalada en la Invitación Pública se presentaron oportunamente las propuestas que se relacionan a continuación:

No.	Proponente	Fecha y hora de entrega	**valor**
1	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR	7 de marzo de 2024 Hora: 2:56 P.M.	$ 39.858.000

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 8. Requisitos Habilitantes, se verificará la capacidad jurídica, únicamente en el oferente que presente el precio más bajo.

En consecuencia, y una vez verificada la propuesta económica presentada, se procede a verificar los requisitos habilitantes del proponente **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR,** identificada con cédula 43.366.073, expedida en San Pedro de los Milagros (Antioquia). El valor de la propuesta presentada no supera el presupuesto oficial por parte del Municipio, ya que la presenta por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 39.858.000). El evaluador procede a la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes jurídicos del proponente **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR**, identificada con cédula 43.366.073, expedida en San Pedro de los Milagros (Antioquia).

REQUISITOS	RESULTADO VERIFICACIÓN
Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal persona jurídica	CUMPLE
Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida	NO APLICA
Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones: El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance. La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más. Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.	CUMPLE
Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el proponente persona natural.	CUMPLE
Documentos para el cumplimiento de la Ley 789 de 2002 en su Artículo 50: Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o por el Representante Legal de la misma en el caso contrario; o bien, por cada uno de los miembros que conforman el consorcio o	CUMPLE

unión temporal, si es este el caso (Anexo Nro. 2) En caso de tratarse de proponente persona natural se deberá acreditar la afiliación con las certificaciones en ese sentido expedidas por la Administradora del Fondo de Pensiones, Empresa Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Profesionales o bien con la planilla de autoliquidación de aportes como independiente	
Oferta Económica debidamente discriminada, para lo cual se deberá diligenciar el formato Anexo Nro. 3 con al menos los datos ahí contenidos. Debe ir en un sobre sellado.	CUMPLE
Fotocopia del registro único tributario – RUT	CUMPLE
Formato Único de Hoja de Vida de persona natural o jurídica según sea el caso.	CUMPLE
Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.	CUMPLE
Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4	CUMPLE
El proponente debe entregar la Declaración de Origen de Fondos (Anexo) para el sistema de prevención al lavado de activos y financiación al terrorismo. Anexo 5	CUMPLE
Contrato de concesión o licencia de explotación vigente o el equivalente a un título minero, expedida por la agencia nacional de minería o la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.	CUMPLE
Plan de trabajos y obras vigente o su equivalente.	CUMPLE
Resolución por medio del cual se otorga la licencia ambiental o su equivalente	CUMPLE
El oferente deberá anexar certificados donde conste que no está reportado como responsable fiscal (certificado de la contraloría), ni que posea investigaciones de orden disciplinario o penales en ejecución (procuraduría), que no tenga medidas correctivas (Certificado de medidas correctivas) activas ni en mora, ni que esté juzgado por delitos sexuales en menores de edad, (Certificado de delito sexual) ni reportado como deudor moroso alimentario, (certificado REDAM) y no tenga antecedentes judiciales (certificado de antecedentes de la Policía), si la entidad encuentra reportado será rechazada su oferta. (Decreto ley 019 de 2012).	CUMPLE
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES (HABEAS DATA)	CUMPLE
CONCLUSIÓN	**CUMPLE - HABILITADO**

EXPERIENCIA	RESULTADO VERIFICACIÓN
Los proponentes deberán certificar una experiencia mínima de al menos cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se inició el periodo de explotación en cantera; se debe presentar además soportes del Ministerio de Minas o Gobernación de Antioquia por Delegación y la Autoridad Ambiental, donde se pueda constatar el tiempo exigido en el periodo descrito, documentos a considerar para evaluar la experiencia como requisito habilitante.	CUMPLE
Debe de contarse con cantera propia localizada dentro del perímetro del Municipio de Belmira, la cual debe de contar con el título minero y la respectiva licencia ambiental (documentos que deben estar vigentes y no en trámite). De lo contrario será inhabilitado.	CUMPLE
Que haya ejecutado mínimo seis (06) contratos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (05) años previos a la presente contratación, mediante el cual haya realizado suministros similares a los que se están contratando. Uno de los contratos mínimo debe de ser igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV (Se deben adjuntar copia de contratos o certificaciones de las entidades respectivas).	CUMPLE
CONCLUSIÓN	**CUMPLE - HABILITADO**

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazada su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales. (Decreto ley 019 de 2012). Se verificó en cada uno de los portales y no se encontró reportado al oferente.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

El evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar la presente contratación a la proponente LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, identificada con cédula 43.366.073, expedida en San Pedro de los Milagros (Antioquia).

Dada en el Municipio de Belmira, Antioquia, a los diez (10) días del mes de marzo de 2025.

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial
Evaluador

MINA PLAYAS
Belmira - Antioquia
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Celular: 313 779 73 05
e-mail: leydibarrientos@hotmail.com

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Belmira, 7 de marzo de 2025.

Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Palacio Municipal
Belmira, Antioquia.

Asunto: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 010 de 2025.

Cordial Saludo;

La suscrita LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, en nombre y representación propia, me dirijo a ustedes con el fin de presentar la propuesta adjunta de acuerdo a lo estipulado en la invitación Publica cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA".

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a ejecutar el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, de la oferta que presento y de la invitación con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente la firmante esta vinculada a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y hemos estudiado la invitación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que el municipio de Belmira, facilito de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.
4. Que entiendo que el valor del contrato, conforme está definido en la invitación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades como contratista.
5. Que no existe ninguna falsedad en esta propuesta.

MINA PLAYAS
Belmira - Antioquia
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Celular: 313 779 73 05
e-mail: leydibarrientos@hotmail.com

6. Que el abajo firmante, obrando en nombre propio, manifiesto que me obligo incondicionalmente a ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstas en la presente oferta.
7. Que de acuerdo con lo establecido a manera de requisitos de la oferta, anexo la documentación solicitada en el mismo.
8. Que en caso de que me sea aceptada la oferta que presento, me comprometo a iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos en el cronograma definido por la administración Municipal de Belmira-Antioquia.
9. Que, a solicitud del Municipio de Belmira, me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
10. Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar aceptada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra del municipio de Belmira, por hechos o circunstancias que conozco o hemos debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en los términos de la oferta y en el contrato y, que manifiesto aceptar en su totalidad.
11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos sociales de orden público, normativo, climáticos ambientales técnicos que la ejecución del contrato demande y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales prohibiciones legales o conflictos de interés, así mismo señalado que no me encuentro la persona por mi representada no me encuentra en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

Además, en caso de resultar aceptada mi propuesta y con ello adjudicado el contrato pretendido:

- Me comprometo a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de la entidad que me(nos) sean suministrados para el efecto, de cuya entrega es responsable el interventor del contrato.
- Me obligo a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa en mis actuaciones como contratista conforme a la ley.
- Reconozco que el contrato que se llegare a ejecutar no genera relación laboral-jurídica alguna, en consecuencia, como contratista actuaré de manera independiente y asumiré por mi cuenta y riesgo lo atinente a salarios y prestaciones sociales así como todo lo relacionado con los aportes al sistema de seguridad social integral y con de parafiscales.
- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, faculto al Municipio de Belmira, para cobrar a título de clausula Penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. De la misma manera autorizo al Municipio para imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de la caducidad, las multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso. Estas y la eventual clausula pecuniaria se deberá imponer mediante resolución motivada.

MINA PLAYAS
Belmira - Antioquia
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Celular: 313 779 73 05
e-mail: leydibarrientos@hotmail.com

- Reconozco y acepto que en el contrato que se entiende celebrado con la aceptación de mi oferta se encuentran incluidas las clausulas excepcionales mencionadas en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 y en cualquier otra norma reguladora de la materia.

Esta oferta es presentada por LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR con cédula de ciudadanía No. 43.366.073 y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el Municipio de Belmira.

Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la oferta por el Municipio convocada.

El que abajo firma, declaro que he recibido todos documentos y anexos descritos en la invitación, así como las adendas a los mismos.

Atentamente,

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
DIRECCIÓN: Carrera 83 # 33 – 66. Apto 902.
CIUDAD: Medellín, Antioquia
TELÉFONO: 3137797305
CORREO ELECTRÓNICO: leydibarrientos@hotmail.com
NIT. 43.366.073-5

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

C.C. 43.366.073

MINA PLAYAS
Belmira - Antioquia
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Celular: 313 779 73 05
e-mail: leydibarrientos@hotmail.com

OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA

Belmira, 7 de marzo de 2025.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (Incluye remoción en cantera y cargue en las volquetas autorizadas por el municipio)	m3	1.259	$ 31.661	$ 39.858.000

Valor Total de la Oferta, incluido IVA: $ 39.858.000
Vigencia de la propuesta: 30 días.

La Mina Playas se encuentra ubicada a 10 km del casco urbano de Belmira.

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
DIRECCIÓN: Carrera 83 # 33 – 66. Apto 902.
CIUDAD: Medellín, Antioquia
TELÉFONO: 3137797305
CORREO ELECTRÓNICO: leydibarrientos@hotmail.com
NIT. 43.366.073-5

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.: 43.366.073

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de marzo de 2025, a las 10:04:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43366073
Código de Verificación	43366073250307100410

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265893534

M
11:31:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43366073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Barrientos	Escobar	Leydi Yamile

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAIS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 43366073	F (X) M () NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 12 MES 07 AÑO 1984

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 83 33 66 Apartamento 902 Laureles. La Castellana

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO MEDELLÍN

TELÉFONO 2430231 EMAIL leydibarrientos@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2000
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X			02	2014	162343
PREGRADO	10	X		DERECHO	09	2007	162343

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLES			X			X			X

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELMIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6048674030	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	03	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA	*DEPENDENCIA* ABOGADA ASESORA EXTERNA						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 null 43					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELMIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ABOGADA ASESORA EXTERNA						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELMIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8674030	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ALCALDIA Y SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BELMIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	05	*Año*	2021	*Día*	13	*Mes*	11	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BELMIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8674030	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	03	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BELMIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	03	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BELMIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8674030	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BELMIRA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BELMIRA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8674030	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BELMIRA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8674030	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	08	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BELMIRA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8674030	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BELMIRA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	11	*Año*	2015	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	07	*Año*	2015	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Belmira, 7 de marzo de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

ALCALDIA MUNICIPAL DE BELMIRA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 43.366.073 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLIN
Dirección	Cra 83 # 33 - 66. Apto 902. Edificio Deep Blue			Teléfonos	313 779 73 05 - 2430231

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LAURA INES ESCOBAR ZAPATA	22.014.215	MADRE
JESUS ANGEL BARRIENTOS	3.400.803	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** x **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	10.800.000
HONORARIOS	54.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	72.000.000
TOTAL	$ 136.800.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	42048831235	MEDELLIN	$4.598.597
DAVIVIENDA	AHORROS	39870121629	MEDELLIN	$50.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
BIEN INMUEBLE - APARTAMENTO	Cra 90 # 65C - 10. Apto 510. Medellín.	$103.965.000
BIEN MUEBLE - VEHICULO	Ford Fiesta modelo 2016. 10011233666	$42.000.000
BIEN INMUEBLE - APARTAMENTO	Cra 83 # 33 - 66. Apto 902. Edificio Deep Blue	$224.822.000
BIEN INMUEBLE - PARQUEADERO	Cra 83 # 33 - 66. Apto 902. Edificio Deep Blue	$10.725.000
EXCAVADORA	Caterpillar 312 CL. CAT312CCCBA006B7	$70.000.000
BIEN MUEBLE - APORTES SOCIALES	TriturArt SAS	$150.000.000
CARGADOR FRONTAL	Caterpillar 938H	$250.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CREDITO	$ 4.711.970
COOPERATIVA DE ENTRERRIOS	CREDITO	$ 38.050.646

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
TRITURART SAS	CAPITALISTA

c)En la actualidad: **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
JOHN ROBERT BROOME	C.C. X C.E. T.I.	2.000.022.913

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
COMERCIALIZACION DE GRAVAS Y ARENAS NATURALES	33.34%

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Belmira, 7 de marzo de 2025
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:52 AM horas del 07/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43366073**

Apellidos y Nombres: **BARRIENTOS ESCOBAR LEYDI YAMILE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/03/2025 10:40:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43366073 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112008118** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:27 horas del 07/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43366073,** Apellidos y Nombres **BARRIENTOS ESCOBAR LEYDI YAMILE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE BELMIRA**, con NIT **890981880-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43366073 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/03/2025 10:48 AM

Código Verificación: **7YDR59324S**

Válida hasta: **05/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43366073
NUMERO

BARRIENTOS ESCOBAR
APELLIDOS

LEYDI YAMILE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1984
SAN PEDRO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

20-SEP-2002 SAN PEDRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0123500-16113941-F-0043366073-20030512 01053 03132B 02 135366733

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha de expedición: 07/03/2025 - 9:31:05 AM

Recibo No.: 0027833495 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CjccaaOcaTLhkaQp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	BARRIENTOS ESCOBAR LEIDY YAMILE
Identificación:	CC 43366073
NIT	43366073-5
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-709375-01
Fecha de matrícula:	11 de Octubre de 2021
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	01 de Abril de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 83 33 66 APTO 902 ED. DEEP BLUE
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	leydibarrientos@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	5953848
Teléfono comercial 2:	3137797305
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 83 33 66 APTO 902 ED. DEEP BLUE
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	leydibarrientos@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	5953848
Teléfono para notificación 2:	3137797305
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural BARRIENTOS ESCOBAR LEIDY YAMILE SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 0811

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Assoria jurídica. Extracción y comercialización de materiales.

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera	
Activo corriente:	$199,922,337.00
Activo no corriente:	$558,948,001.00
Activo total:	$758,870,338.00
Pasivo corriente:	$101,917,970.00
Pasivo no corriente:	$365,399,349.00
Pasivo total:	$467,317,319.00
Patrimonio neto:	$291,553,019.00
Pasivo más patrimonio:	$758,870,338.00
Estado de resutlados	
Ingreso actividad ordinaria:	$230,010,176.00
Otros ingresos:	$26,087,880.00
Costo de ventas:	$29,058,673.00
Gastos operacionales:	$101,719,188.00
Otros gastos:	$91,707,357.00
Gastos por impuestos:	$9,415,000.00
Utilidad operacional:	$99,232,315.00
Utilidad neta:	No reporto
Resultado del periodo:	$24,197,838.00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha de expedición: 07/03/2025 - 9:31:05 AM
Recibo No.: 0027833495 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CjccaaOcaTLhkaQp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $230,010,176.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CjccaaOcaTLhkaQp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

54

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14946018467

(415)7707212489984(8020) 000001494601846 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 3 6 6 0 7 3	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 3 6 6 0 7 3	2 0 0 2 0 9 2 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	San Pedro 6 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARRIENTOS	ESCOBAR	LEYDI	YAMILE

. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 83 33 66 AP 902 ED DEEP BLUE

42. Correo electrónico: leydibarrientos@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 2 4 3 0 2 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 0 0 3 1 5	0 8 1 1	2 0 0 7 0 9 1 2				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	2	4	8																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 11 / 11 : 20: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARRIENTOS ESCOBAR LEYDI YAMILE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14946018467

(415)7707212489984(8020) 000001494601846 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 3 6 6 0 7 3	5	Impuestos de Medellin	1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 3 0 4 0 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

55

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 3 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14946018467

(415)7707212489984(8020) 000001494601846 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 3 6 6 0 7 3	5	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 6 6 1 0 3 0	5	1 1 7 9 7 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARTINEZ	ZAPATA	JAIRO	ALONSO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES, CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR.

Entre los suscritos, **ANIBAL GAVIRIA CORREA**, Gobernador del Departamento de Antioquia según Acta de Posesión del 01 de enero de 2004, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.566.243, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con las Resoluciones Nos. 18-1532 del 23 de noviembre de 2004 y 18-1847 del 22 de diciembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía, en adelante llamado **EL CONCEDENTE** de una parte, y la señora **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.366.073, de la otra parte, quien en adelante será llamada **EL CONCESIONARIO** y,

CONSIDERANDO:

- Que **EL CONCESIONARIO** presentó la propuesta de Contrato de Concesión radicada con el N° **7413**, el 23 de julio de 2006, para la exploración y explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES.**

- Que la propuesta en mención cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

- Que de conformidad con el artículo 279 del Código de Minas es procedente celebrar el presente Contrato de Concesión.

Centro Administrativo Departamental (La Alpujarra), Piso 10. Oficina 1009 Tel: 385 90 84 Fax: 385 90 27

ACUERDAN:

Celebrar un Contrato de Concesión Minera, con base en la facultad otorgada al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en el artículo 320 del Código de Minas, Ley 685 de 2001, y en las Resoluciones Nos. 18-1532 del 23 de noviembre de 2004 y 18 – 1847 del 22 de diciembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se delegaron las funciones de celebración de los Contratos de Concesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- 1.1. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de **EL CONCESIONARIO** de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES** en el área total que más adelante se describe. **1.2. EL CONCESIONARIO** tiene derecho a explotar, además de los minerales expresamente comprendidos en el numeral 1.1 anterior, los que se hallen en liga íntima o asociados con éstos o se obtengan como subproductos de la explotación. **1.3. EL CONCESIONARIO** se sujetará, como términos de referencia para el desarrollo de su proyecto, en la fase de exploración, a los documentos presentados con su propuesta, avalados técnicamente por la Dirección de Titulación Minera, según estudio técnico No. 080 del 23 de febrero de 2007 y al Programa de Trabajos y Obras –P.T.O.–, este último aprobado por **EL CONCEDENTE** con anterioridad a la iniciación de la etapa correspondiente, en los términos de las cláusulas cuarta, séptima y décima; igualmente, a los Términos de Referencia para los trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras en Proyectos Mineros, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución N° 18 0859 del 20 de agosto de 2002 y a las Guías Minero Ambientales, adoptadas por los Ministerios del Medio Ambiente y de Minas y Energía, mediante la Resolución N° 18 0861 del 20 de agosto de 2002, los cuales formarán parte del presente contrato. **1.4.** El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación:

ALINDERACIÓN EN COORDENADAS PLANAS DE GAUSS

AREA	PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	1	1.214.420,00	1.262.220,00
1	2	1.214.640,00	1.262.110,00
1	3	1.214.870,00	1.262.660,00
1	4	1.214.500,00	1.262.860,00

PLANCHA DEL IGAC No: 130 – IV – A

ÁREA OTORGABLE: 19,9550 hectáreas.

1.5. El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de **BELMIRA**, Departamento de Antioquia y comprende una extensión superficiaria total de 19,9550 hectáreas, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo N° 1 de este contrato y hace parte del mismo. **1.6.** Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto y en consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **1.7. EL CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los Artículos 34 y 35 del Código de Minas, está prohibida la actividad. **1.8.** En el presente contrato se entienden excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los artículos anteriores está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. Si de hecho dichas zonas y terrenos fueren ocupados por obras o labores de **EL CONCESIONARIO**, **EL CONCEDENTE** ordenará su inmediato retiro y desalojo, sin pago, compensación o indemnización alguna por esta causa. Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones que inicien las autoridades competentes en cada caso cuando a ello hubiere lugar. **1.9. Adición al Objeto de la Concesión. – 1.9.1.** Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que

son objeto del contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, **EL CONCESIONARIO** solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, si los impactos de la explotación de éstos, son diferentes de los impactos de la explotación original. **1.9.2.** Es entendido que la ampliación del objeto del contrato de que trata el inciso anterior, será sin perjuicio de propuestas y contratos de terceros, anteriores a la solicitud de adición de **EL CONCESIONARIO** para el mineral solicitado (Artículo 62). **SEGUNDA: SANEAMIENTO.** – **EL CONCEDENTE** no adquiere por virtud del contrato de concesión obligación de saneamiento. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no podrá reclamar pago, reembolso o perjuicio alguno por no encontrar en el área contratada los minerales a explotar, en cantidad o calidad que los haga comercialmente aprovechables o haber sido privado de su derecho a explorar o explotar. Tan solo será responsable en el caso en que terceros, con base en títulos mineros inscritos en el Registro Minero Nacional con anterioridad a la celebración del contrato, lo priven de toda o parte del área contratada. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. - El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre el canon superficiario a favor de **EL CONCEDENTE**, de acuerdo con la cláusula décima quinta, del presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ETAPAS**. - El presente contrato tendrá una duración de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: **4.1. Plazo para Exploración: Un (1) años** para hacer la exploración técnica del área contratada, ciñéndose a los Términos de Referencia presentados para su proyecto, y a los señalados por la Resolución N° 18 0859 del 20 de agosto de 2002, del Ministerio de Minas y Energía. Con treinta (30) días antes de finalizar esta etapa, **EL CONCESIONARIO** presentará el Programa de Trabajos y Obras de Explotación. A partir de esa fecha, **EL CONCEDENTE** contará con treinta (30) días para evaluar, aprobar o formular objeciones. **4.2. Plazo para Construcción y Montaje:** Tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación. **4.3. Plazo para la Explotación:** El tiempo restante, que resulte según la duración efectiva de las dos

4

etapas anteriores. **4.4. Prórrogas:** **4.4.1.** Los términos de la etapa de Exploración podrán ser prorrogados por una vez, por un término de hasta dos (2) años. **4.4.2.** El término de Construcción y Montaje podrá ser prorrogado hasta por un (1) año. **4.4.3.** La solicitud de estas prórrogas deberá ser debidamente sustentada y entregada a **EL CONCEDENTE**, con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período, para su aprobación. En todo caso, si la solicitud no ha sido resuelta antes del vencimiento de la etapa correspondiente, se entenderá otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo. **4.4.4.** Antes de vencerse el período de Explotación, podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años, que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero Nacional. Vencida la prórroga mencionada, **EL CONCESIONARIO** tendrá preferencia para contratar de nuevo la misma área para continuar en ella las labores de explotación. Esta no tendrá que suspenderse mientras se perfecciona el nuevo contrato. **4.4.5.** Requisito de la solicitud de prórroga. Para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en el contrato pueda ser autorizada, **EL CONCESIONARIO** deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el silencio administrativo positivo que en el artículo 75 del Código de Minas, se establece. **QUINTA: REGISTRO MINERO Y AUTORIZACIONES. - 5.1. Registro Minero.** Según lo establecido en el artículo 279 del Código de Minas, una vez suscrito el contrato el mismo será inscrito en el Registro Minero Nacional. Del contrato se remitirá copia a la autoridad ambiental para el seguimiento y vigilancia de la gestión ambiental para la exploración. **5.2. Autorizaciones Ambientales.** Con base en lo dispuesto en el artículo 198 del Código de Minas, los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de la misma. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** debe, para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción - Montaje y Explotación, presentar a **EL CONCEDENTE** el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental. **SEXTA: LABORES DE EXPLORACIÓN. -** Durante la Exploración, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar las labores correspondientes, ciñéndose a los Términos de Referencia por él presentados, y que constituyen el Anexo N° 2 del presente contrato, y a la Resolución N° 18 0861 del 20 de agosto del 2002, de los Ministerios del Medio Ambiente y Minas y Energía. **SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.- 7.1.** Treinta (30) días antes de

finalizar la etapa de Exploración, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción - Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas. **7.2.** Una vez presentado el Programa de Trabajos y Obras, **EL CONCEDENTE** contará con un plazo de treinta (30) días para la aprobación del mismo o para formular por escrito las objeciones que considere pertinentes, debidamente motivadas, que no podrán ser de simple forma y solamente procederán si se hubieren omitido obras, instalaciones o trabajos señalados como indispensables para una eficiente explotación, señalando concretamente la forma y alcance de las correcciones y adiciones. Para efectos de las correcciones o adiciones al Programa de Trabajos y Obras, **EL CONCEDENTE** fijará el plazo necesario para que **EL CONCESIONARIO** efectúe las correcciones, modificaciones o adiciones, que no podrá ser mayor de treinta (30) días. **7.2.1.** En el acto de aprobación del Programa de Trabajos y Obras, **EL CONCEDENTE** autorizará la iniciación de los trabajos de explotación, siempre que se haya acreditado la obtención de la respectiva Licencia Ambiental. **7.2.2.** Si transcurrido el término de noventa (90) días siguientes al recibo del Programa de Trabajos y Obras, **EL CONCEDENTE** no se ha pronunciado al respecto, se presumirá aprobado dicho programa. En este evento, **EL CONCESIONARIO** deberá protocolizar este silencio administrativo positivo, a efectos de que el Programa de Trabajos y Obras quede oficialmente aprobado. **7.2.3.** En el evento en que se acudiere al auditor externo al que hace referencia el artículo 321 del Código de Minas, el Programa de Trabajos y Obras será presentado junto con la refrendación, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días. **7.3.** Si dentro del plazo de treinta (30) días **EL CONCEDENTE** formula o presenta por escrito a **EL CONCESIONARIO** cualquier objeción, **EL CONCESIONARIO** tendrá el término otorgado para estudiarlas y presentar por escrito a consideración del **CONCEDENTE** las correcciones, modificaciones o adiciones solicitadas. Si **EL CONCESIONARIO** no presenta por escrito su respuesta dentro del término otorgado, las objeciones formuladas por **EL CONCEDENTE** se entenderán aceptadas por **EL CONCESIONARIO** y en consecuencia, los requisitos establecidos, serán aplicables y exigibles. **7.4** Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No. 3 y a él deberá sujetarse **EL CONCESIONARIO** en sus labores durante las etapas de Construcción - Montaje y Explotación. **OCTAVA: REDUCCIÓN DE ÁREA. - 8.1.** Al finalizar el período de Exploración, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más

7

89

las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **8.2. EL CONCESIONARIO**, por razones de seguridad, podrá establecer una franja de terreno circundante de los lugares en que se desarrollen los trabajos y de las zonas ocupadas por las instalaciones y obras. **8.3. Zonas de Exploración Adicional. EL CONCESIONARIO**, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. **8.3.1.** Si **EL CONCESIONARIO** decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello hubiere lugar. **8.3.2.** Si **EL CONCESIONARIO** no decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 8.1. **NOVENA: CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. - 9.1.** Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras y obtenida la Licencia Ambiental, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa. **9.2.** Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el Programa de trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, **EL CONCESIONARIO** podrá, durante su ejecución, hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. **EL CONCEDENTE** y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. **9.3.** En caso de pedir prórroga en la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo con la cláusula cuarta numeral 4.4.2., **EL CONCESIONARIO** indicará además de las labores pendientes de ejecución, la justificación del tiempo solicitado. **DÉCIMA: MINERÍA ANTICIPADA**. – Durante la etapa de Construcción y Montaje, **EL CONCESIONARIO** podrá iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e

instalaciones definitivas, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones: **10.1. EL CONCESIONARIO** haya presentado a **EL CONCEDENTE** el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo N° 3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que vaya a utilizar. **10.2. EL CONCESIONARIO** deberá informar a **EL CONCEDENTE** el inicio de la referida explotación anticipada. **10.3.** La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. **DÉCIMA PRIMERA: ETAPA DE EXPLOTACIÓN**. - Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de Explotación, en la que **EL CONCESIONARIO** desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por **EL CONCEDENTE**, para dicha etapa. **11.1.** En la ejecución de los trabajos de explotación, **EL CONCESIONARIO** deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. **11.2.** Durante la explotación se llevarán registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán semestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. **DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD DEL MINERAL**. - **EL CONCESIONARIO** tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por **EL CONCEDENTE**. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de **EL CONCESIONARIO**. **DÉCIMA TERCERA: MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS**. – **EL CONCESIONARIO** está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas In Situ susceptibles de eventual aprovechamiento. **DÉCIMA CUARTA: REGALÍAS E IMPUESTOS**. - **EL CONCESIONARIO** pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, sus Decretos Reglamentarios y la Ley 756 del 23 de julio de 2002. Igualmente, serán de cargo de **EL CONCESIONARIO** los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **Parágrafo:** El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión,

y se aplicarán durante toda su vigencia. **DÉCIMA QUINTA: CANON SUPERFICIARIO**. – **EL CONCESIONARIO** se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a **EL CONCEDENTE** como canon superficiario, una suma equivalente a un (1) salario mínimo diario vigente, por hectárea contratada si el área solicitada no excediere de 2.000 hectáreas, si excede de 2.000 y hasta 5.000 hectáreas pagará dos (2) salarios mínimos día por hectárea; y si excediera de 5.000 y hasta 10.000 pagará tres (3) salarios mínimos día por hectárea, y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, en la cuenta **N° 1303 701966-0** del Banco Agrario, a nombre de **DELEGACIÓN MINMINAS. DÉCIMA SEXTA: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**. - **16.1. EL CONCESIONARIO** se obliga a mantener y conservar el área contratada durante el término de duración del contrato y hasta su correspondiente liquidación, de conformidad con la viabilidad ambiental otorgada y el Programa de Trabajos y Obras que aprueben las autoridades en lo de su competencia. **16.2.** Al efecto, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar todas las obras tendientes a preservar el área contratada y a evitar su deterioro, así como a mantener en buen estado las obras e instalaciones. **16.3.** Igualmente, deberá realizar todas aquellas obras que garanticen el buen manejo ambiental del área contratada y cumplir con todas las normas que regulan la conservación de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, de acuerdo con lo que ordene la autoridad ambiental competente. **DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS, GASTOS E INVERSIONES**. - Serán de cargo exclusivo de **EL CONCESIONARIO** todos los costos, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual, incluido el suministro de equipo que se requiera, así como los que puedan causarse por la realización de estudios y trabajos ambientales que al efecto exijan a **EL CONCESIONARIO** las autoridades nacionales o regionales competentes. **DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OPERACIONES**. – **18.1.** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, **EL CONCESIONARIO** tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras. **18.2. EL CONCESIONARIO** está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que se señalan en este contrato y en el Código de Minas. **18.3. Integración de áreas**. **18.3.1.** Si **EL**

4

CONCESIONARIO durante el desarrollo del presente contrato determina la posibilidad de incluir en un programa único de exploración y explotación, las áreas correspondientes a este título y otros títulos mineros, en cabeza suya o de terceros, para un mismo mineral; presentará para aprobación de **EL CONCEDENTE** el mencionado programa, para realizar en dichas áreas sus obras y labores, simultánea o alternativamente, con objetivos y metas de producción unificados, integrándolas en un solo contrato. **18.3.2.** Las áreas vecinas o aledañas al nuevo contrato de concesión, donde estuvieren en trámite solicitudes de concesión o mineros informales por legalizar, si hubiese consenso, se podrán integrar al mismo. **DÉCIMA NOVENA: USO DE INFRAESTRUCTURA POR TERCEROS**. – **EL CONCEDENTE**, a solicitud de terceros explotadores, podrá convenir con **EL CONCESIONARIO** darles acceso a la infraestructura de transporte externo y embarque que hubiere construido para su servicio, siempre que por esa causa no se dificulte o se afecte la movilización y manejo eficiente de sus propias operaciones. Las condiciones, términos y modalidades de tal acceso se acordarán entre **EL CONCEDENTE**, **EL CONCESIONARIO** y los terceros. En caso de no llegarse al acuerdo entre **EL CONCEDENTE** y **EL CONCESIONARIO**, el diferendo se resolverá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima, numeral 27.1. **VIGÉSIMA: PERSONAL**. – **20.1. Recurso Humano Nacional**. **EL CONCESIONARIO** preferirá a personas naturales nacionales en la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros y ambientales, siempre que dichas personas tengan la calificación laboral requerida. Esta obligación cobijará igualmente al personal vinculado por contratistas independientes. **20.2. Participación de Trabajadores Nacionales**. **20.2.1.** Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL CONCESIONARIO** deberá pagar al personal colombiano en conjunto, no menos del setenta por ciento (70%) del valor total de la nómina del personal calificado o de especialistas, de dirección o confianza, y no menos del ochenta por ciento (80%) del valor de la nómina de trabajadores ordinarios. **20.2.2.** El Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, previo concepto de **EL CONCEDENTE**, podrá autorizar, a solicitud de **EL CONCESIONARIO** y por el tiempo estrictamente indispensable para la preparación idónea de personal colombiano, se sobrepasen los límites máximos permitidos. Para el otorgamiento de la autorización aquí establecida, será necesario que **EL CONCESIONARIO** convenga con el Ministerio en contribuir o participar en la enseñanza especializada de personal colombiano. **20.3. Mano de Obra Regional**. En los trabajos mineros y ambientales de **EL CONCESIONARIO**, **EL CONCEDENTE**,

oídos los interesados, señalará los porcentajes mínimos de trabajadores oriundos de la respectiva región y domiciliados en el área de influencia del proyecto que deberán ser contratados. Estos porcentajes serán revisables periódicamente. **20.4. Títulos de Terceros en Zonas Mineras Indígenas**. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Minas, **EL CONCESIONARIO** deberá vincular preferentemente a la comunidad o grupo indígena, a sus trabajos y obras y capacitar a sus miembros para hacer efectiva la preferencia establecida en el mencionado artículo. **Parágrafo:** Esta cláusula solo aplica en el caso en que el área contratada esté dentro de una Zona Minera indígena y el concesionario no sea parte de la comunidad o grupo indígena respectivo **VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**. – Previa reglamentación del Gobierno Nacional sobre la materia: **21.1. EL CONCESIONARIO** de demostrada trayectoria técnica y empresarial y poseedor de infraestructura y montajes adecuados, podrá establecer, previa autorización de **EL CONCEDENTE**, planes y programas concretos de transferencia de tecnología, de estructuración o de reconversión de pequeñas explotaciones de terceros o de asistencia jurídica o técnica, en convenio con universidades debidamente reconocidas, con el objeto de mejorar su eficiencia y nivel de crecimiento. **21.2.** Las inversiones y gastos debidamente comprobados en los mencionados planes y programas, serán deducibles de las regalías a que está obligado a pagar **EL CONCESIONARIO** por su propia producción, en una cuantía que no exceda del diez por ciento (10%) de dichas contraprestaciones. **21.3.** los terceros asesorados y asistidos de conformidad con la presente cláusula, deberán ser beneficiarios de títulos mineros vigentes o hallarse en proceso de obtenerlos en los términos y condiciones establecidos en los artículos 165, 248, 249 y 250 del Código de Minas. Suplementariamente, se podrán aplicar estas inversiones en proyectos alternativos que permitan la reconversión de las zonas de influencia minera. **VIGÉSIMA SEGUNDA: OBRAS E INSTALACIONES MINERAS Y COMUNITARIAS.** – **22.1.** Las construcciones e instalaciones distintas a las requeridas para la operación de extracción o captación de los minerales, podrán estar ubicadas fuera del área del contrato. Igualmente, podrán ubicarse fuera del área del contrato las obras destinadas preferencialmente a la salud, la educación y el saneamiento básico, que **EL CONCESIONARIO** realice en el municipio o municipios donde se localice el proyecto minero durante el período de Construcción y Montaje. **22.2.** La naturaleza y características de las obras de beneficio común antes mencionadas se deberán acordar entre **EL CONCESIONARIO** y las autoridades municipales, quedando entendido que la

cuantía de las inversiones requeridas, que no podrá exceder del cinco por ciento (5%) de la inversión en la infraestructura destinada a la extracción de minerales, se imputará como anticipo o deducción de los impuestos municipales a cargo de **EL CONCESIONARIO**, previa autorización de las entidades competentes. **VIGÉSIMA TERCERA: UTILIZACIÓN DE BIENES NACIONALES. – 23.1.** En la ejecución del proyecto minero, **EL CONCESIONARIO** preferirá en su adquisición de bienes y servicios a la industria nacional siempre que los mismos ofrezcan similares condiciones tanto en la calidad como en la oportunidad y seguridad de las entregas. **23.2.** En las adquisiciones antes mencionadas se procederá a efectuar la debida desagregación que facilite la concurrencia de la industria nacional. **VIGÉSIMA CUARTA: SERVIDUMBRES Y RECLAMOS ANTE AUTORIDADES. - 24.1.** Para garantizar el ejercicio pacífico de las actividades que se requieran para adelantar el proyecto en forma técnica y económica, **EL CONCESIONARIO** gestionará y obtendrá previamente las servidumbres y demás derechos necesarios. **EL CONCESIONARIO** realizará todas las gestiones ante las autoridades nacionales, seccionales o locales, según el caso, para hacer efectiva esta garantía de ejercicio pacífico. **24.2.** Serán de cargo de **EL CONCESIONARIO** todos los gastos, derechos o indemnizaciones, que se causen por concepto de la obtención de servidumbres y demás derechos reales, así como por los daños causados a propiedades y personas con ocasión del cumplimiento de las labores del proyecto, que sean imputables a **EL CONCESIONARIO**, sus empleados, subcontratistas, operadores o a los trabajadores de los mismos. **VIGÉSIMA QUINTA: CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN. - 25.1. EL CONCESIONARIO** está obligado a recopilar y suministrar, sin costo alguno, la información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros, a solicitud del Ministerio de Minas y Energía o **EL CONCEDENTE. 25.2. EL CONCESIONARIO** deberá colaborar a actualizar el Sistema de Información Minera, en los términos y condiciones que fije el Ministerio de Minas y Energía, y de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 18 1756 de diciembre 23 de 2004 de dicho Ministerio. La información a suministrar durante las etapas de Exploración y Explotación, deberá orientarse a permitir el conocimiento de la riqueza del subsuelo, el proyecto minero y su desarrollo. **VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES. – 26.1. Responsabilidad de EL CONCEDENTE.** En ningún caso **EL CONCEDENTE** responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera **EL CONCESIONARIO** con terceros en desarrollo del presente contrato. **26.2. Responsabilidad de EL CONCESIONARIO. 26.2.1. EL CONCESIONARIO** será responsable ante **EL CONCEDENTE** por todos los trabajos que

4

desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a **EL CONCEDENTE** durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevean las disposiciones civiles y comerciales ordinarias. **26.2.2. EL CONCESIONARIO** será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIFERENCIAS. – 27.1. Diferencias de orden técnico.** Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre **EL CONCESIONARIO** y **EL CONCEDENTE** que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. En la designación de los árbitros y en el procedimiento arbitral se aplicará el Decreto 1818 de 1998 y las normas que lo adicionen o reformen. **27.2. Diferencias de orden legal o económico.** Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. **27.3.** En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **VIGÉSIMA OCTAVA: CESIÓN Y GRAVÁMENES. – 28.1. Cesión de Derechos.** La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a **EL CONCEDENTE. 28.1.1.** La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. **28.1.2.** Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. **28.1.3.** La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario responderán solidariamente ante **EL CONCEDENTE. 28.1.4.** Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas de este contrato. **28.1.5.** Si recibido el aviso de que trata esta cláusula, **EL CONCEDENTE** no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional. **28.1.6.** En el caso de las Comunidades o grupos Indígenas, la concesión no será transferible en ningún caso. **28.2. Gravámenes.** El derecho a explorar y explotar podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas en el Capítulo XXIII del Código de Minas. **28.2.1.** Para la efectividad de la

las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. **37.1.2.** Las pruebas por parte de **EL CONCESIONARIO** del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega. **37.1.3.** El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula trigésima, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales **EL CONCEDENTE** tomará las acciones que procedan. **37.1.4.** El estado de cuentas y relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales **EL CONCEDENTE** tomará las acciones que procedan. **37.2.** Una vez liquidado el contrato, **EL CONCESIONARIO** procederá a la desocupación del área contratada. **37.3.** Con base en la respectiva liquidación, **EL CONCEDENTE** determinará si le expide a **EL CONCESIONARIO** el respectivo paz y salvo por todo concepto, o le exige las medidas que subsanen las omisiones o deficiencias, necesarias para entregarle tal paz y salvo, o le declare el incumplimiento e inicie las acciones administrativas o judiciales del caso y le haga efectivas las garantías. **37.4.** Si **EL CONCESIONARIO** no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, **EL CONCEDENTE** suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de **EL CONCESIONARIO** no es por si sola causal para hacer efectivas las garantías. **TRIGÉSIMA OCTAVA: NORMAS DE APLICACIÓN. - 38.1. Marco legal.** Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. Al presente contrato le serán aplicables durante el término de su ejecución y durante sus prórrogas, las leyes mineras vigentes al tiempo de su perfeccionamiento, sin salvedad alguna. **38.2. Idioma.** El idioma oficial para todos los efectos derivados de este contrato es el Castellano. **38.3. Domicilio contractual.** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será la ciudad de Medellín. **38.4. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de **EL CONCEDENTE**. Habrá notificación personal de las que se refieran al Programa de Trabajos y Obras, cesión de derechos, suspensiones, multas o caducidad. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijará en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informará al

notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos. **38.5. Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática**. El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. **EL CONCESIONARIO** renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **TRIGÉSIMA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**.- **39.1.** Las obligaciones que por este contrato adquiere **EL CONCESIONARIO**, producen efectos desde su suscripción. **39.2.** El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **CUADRAGÉSIMA: ANEXOS**. – Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo, los siguientes: **Anexo N° 1:** Plano Topográfico. **Anexo N° 2:** Términos de Referencia del Programa de Exploración Geológica y Guías. **Anexo N° 3:** Programa de Trabajos y Obras, y de Explotación Anticipada aprobados, si los hubiere. **Anexo N° 4:** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **EL CONCESIONARIO**. **Anexo N° 5:** Recibo de pago del Impuesto de Timbre Nacional, si a ello hubiere lugar. **Anexo N° 6:** Las Autorizaciones Ambientales, la Póliza Minero - Ambiental y el Certificado de inscripción del contrato, en el Registro Minero Nacional.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, a los ____días del mes de _____de 2007.

29 MAYO 2007

EL CONCEDENTE,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

EL CONCESIONARIO,

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
C.C. 43.366.073

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL TAHAMÍES

RESOLUCIÓN 130TH- 1402 - 10642

"POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN"

13 FEB 2014

El Director Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en ejercicio de la delegación otorgada por la resolución 2631 de agosto 28 de 1998 concordada con el acuerdo 251 del 9 de marzo del 2007, y

CONSIDERANDO

Que el día 1 de abril de 2009, la Señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.366.073, presentó solicitud a la Dirección Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, licencia ambiental para el Contrato de Concesión Minera con RMN HHNK-05 para la explotación de una mina de arenas y gravas naturales, en un área de 19.9550 hectáreas en el Municipio de Belmira – Antioquia.

Que por medio del Acto Administrativo No. 130TH-7314 del 9 de Junio del 2009, notificado el mismo día, se inicia el trámite de licencia ambiental.

Que mediante el Acto Administrativo 130TH-7455 del 13 de Agosto del 2009, notificado personalmente el 22 de septiembre de 2009, se requiere a la Señora Leydi Yamile Barrientos Escobar para que complemente el Estudio de Impacto Ambiental.

Que por medio de documentación allegada por el usuario con Radicado 130TH-912-2363 del 2 de Diciembre del 2009, se da respuesta al Acto Administrativo 130TH-7455 del 13 de Agosto del 2009, e igualmente se presenta solicitud de concesión de agua superficial para un caudal de 4,25 L/seg y solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Informe técnico 130TH-12457 del 10 de Agosto del 2010, evaluación de complemento al Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Licencia Ambiental. Igualmente se concluye que por las características del proyecto no requiere concesión de aguas, permiso de vertimientos y aprovechamiento forestal.

Que por medio de la Resolución 130TH-7901 del 24 de Agosto del 2010, notificada, el 3 de Septiembre del 2010, se otorga licencia ambiental por la duración de la vida útil del proyecto, es decir 27 años para la etapa de explotación y/o hasta agotar reservas, adicionalmente se solicita información complementaria.

Que la precipitada providencia indica en su artículo décimo tercero que:
La licencia ambiental podrá ser modificada total o parcialmente en los siguientes casos:

1402-10642

1. A solicitud del beneficiario, en consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse licencia ambiental no se cumple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

Que mediante documentación allegada por la Señora Leidy Yamile Barrientos Escobar con Radicado 130TH-1310-2154 del 21 de Octubre del 2013, se solicita corrección de las coordenadas de alinderación consignadas en el artículo primero de la Resolución 130TH-7901 del 24 de Agosto del 2010 por la cual se otorga licencia ambiental, de acuerdo con el otrosí No 1 al contrato de concesión minera No. 7413 con RMN HHNK-05, como consecuencia del requerimiento realizado a la usuaria por parte del Departamento de Fiscalización Minera del Departamento de Antioquia.

Que se lleva a efecto visita de control y seguimiento dispuesta en el Informe Técnico N° 130TH-1401-18077 del 30 de enero del 2014, donde se indicó:

> El proceso de explotación a realizarse en la mina correspondiente al contrato de concesión minera N° 7413 no requiere de concesión de aguas, ni de permiso de vertimientos mientras no se desarrolle actividades de beneficio.

Que una vez analizada la solicitud y los documentos de soporte anexos, se concluye que la petición cumple con los requisitos de ley, por lo tanto es viable jurídicamente la solicitud de modificación.

Que el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de economía, se tendrán en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelantes en menor tiempo posible, etc, procediendo con las evaluaciones de los controles y seguimientos antes acotados.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Tahamíes.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución N° 130TH-7901 del 24 de agosto del 2010, por medio de la cual "se otorga una licencia ambiental", corrigiendo las coordenadas de la licencia ambiental otorgada para el contrato de concesión minera N° 7413 con código de Registro Minero Nacional HHNK-05:

Área	Punto	Coordenadas x	Coordenadas y
1	1	1.214.420	1.162.220

1	2	1.214.640	1.162.110
1	3	1.214.870	1.162.660
1	4	1.214.500	1.162.860

SEGUNDO: Para todos los efectos se tendrá en cuenta lo resulto en la Resolución N° 130TH-7901 del 24 de agosto del 2010.

TERCERO: En los términos de los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, notifíquese esta resolución a la Señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.366.073, quien se localiza en la Carrera 90 N° 65 C – 10. Apto 510, Medellín – Antioquia.

CUARTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Tahamíes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 50 de Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984.

Dado en Santa Rosa de Osos, a los

13 FEB 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Director Territorial Tahamíes

Expediente No. TH3-2009-5

Elaboró: Colegio Mayor de Antioquia (Alejandra Ospina Hoyos)
Revisó: David Fernando Ruiz Gómez
Myriam del Socorro Gómez Garzón

Duración: 2 horas.
Asignación: TH-14-1276

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NUMERO 087517

(27 JUN 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES"

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN MINERA de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008 y las Resoluciones números 18-1532 del 23 de noviembre de 2004, 0271 del 18 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

La señora **LEIDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.336.073, es titular del Contrato de Concesión Minera Nº 7413, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una **MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de BELMIRA, Antioquia, suscrito el 29 de MAYO de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de febrero de 2008, con el Código N° **HHNK-05.**

En el citado contrato de concesión se estipuló un plazo para el periodo de exploración de UN (1) año, los cuales teniendo en cuenta la inscripción en el Registro Minero Nacional vencía el 21 de febrero de 2009.

Así las cosas, en la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión, se estipulo lo siguiente:

"(...) con treinta (30) días antes de finalizar esta etapa, el CONCESIONARIO presentará el Programa de Trabajos y Obras de explotación"

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante documento con radicado 2009-5-69, fecha 2009-1-14 y Asunto: entrega de PTO y renuncia a etapa, el titular minero allega el Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión Minera Nº 7413, con los planos y anexos respectivos, además presenta renuncia a la etapa de Construcción y Montaje.

Mediante Concepto Técnico Nº 000531 del 10 de junio de 2009, se encuentra técnicamente no aceptable el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se requirió, mediante auto del 20 de enero de 2010, notificado por estado Nº 950, fijado y desfijado el 22 de enero de 2010, al titular minero para que cumpla con las observaciones hechas en el respectivo informe.

Como respuesta a lo anterior, mediante documento allegado el 10 de marzo de 2010, el titular minero adjuntó el complemento al Programa de Trabajo y Obras (PTO), con sus respectivos juegos de planos, el cual al ser evaluado por el área técnica mediante concepto técnico Nº 00466 del 29 de octubre de 2010, se encontró técnicamente no aceptable.

- Mediante auto del 19 de enero de 2011, notificado por estado Nº 997 fijado y desfijado el 21 de enero de 2011, se requirió nuevamente al titular minero para que ajuste el complemento del PTO, de conformidad a los requerimientos técnicos hechos en el informe Nº 00466.

Mediante documento allegado el 4 de marzo de 2011, el titular minero adjuntó el complemento al Programa de Trabajo y Obras (PTO), con sus respectivos juegos de planos, dando cumplimiento al requerimiento del 19 de enero de 2011, el cual al ser evaluado mediante informe técnico Nº 000279 del 15 de julio de 2011, se

encontró técnicamente no aceptable, Informe Técnico notificado mediante edicto publicado el dia 08 de noviembre de 2011 y desfijado el 15 de noviembre de 2011.

Mediante documento allegado el 25 de mayo de 2012, el titular minero adjuntó la respuesta al requerimiento hecho al PTO, realizado en Informe Técnico Nº 000279 del 15 de julio de 2011, el cual fue evaluado por parte de Ingeniera de ésta Delegada y cuyos resultados se consignaron en el Concepto Técnico N° 000182 del 21 de Junio de 2013, donde se consideró:

3. "CONCEPTO TECNICO

Al evaluar la información complementaria al PTO del título minero H7413, presentada por el titular el 25 de mayo de mayo de 2012, se encuentra que este cumple con lo solicitado en requerimientos de Edicto del 08 NOV.2011-concepto técnico 000279 del 15 de julio DE 2011, los Términos de Referencia para los trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras dados por el ministerio de Minas y Anergia y se encuentra acorde con las condiciones geológicas y mineras presentadas en el área del título minero . En consecuencia se considera TECNICAMENTE ACEPTABLE.

4. ETAPA DE EXPLOTACIÓN MINERA:

Teniendo en cuenta que, mediante oficio según radicado 2009-1-14, el titular allega renuncia a etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE para el área del contrato de concesión minera H7413, acogiéndose a lo estipulado en los artículos 72 y 73, capitulo VII, Ley 685 de 2001 y que mediante resolución Nº 130-TH 7901 del 24 de agosto de 2010 Corantioquia, como autoridad ambiental, le otorgó Licencia Ambiental, se considera técnicamente ACEPTABLE en relación al contrato de concesión H7413, pasar a la etapa de EXPLOTACIÓN MINERA con el cumplimiento de las condiciones de tipo técnico y obligaciones de tipo económico que se describen a continuación:

4.1. AREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: La establecida en OTROSI del respectivo Contrato de Concesión minera y cuya alinderación en coordenadas planas de Gauss corresponde a:

AREA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	1	1.214.420	1.162.220
1	2	1.214.640	1.162.110
1	3	1.214.870	1.162.660
1	4	1.214.500	1.162.860

4.2. PLANCHA DE IGAC Nº 130-IV-A

4.3. AREA: 19, 9550 Hectáreas

4.4. MUNICIPIO: BELMIRA (Antioquia)

4.5. MINERAL: ARENAS Y GRAVAS NATURALES

4.6. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES: mediante oficio según radicado 2009-1-14, el titular allega renuncia a etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE para el área del contrato de concesión minera H7413

4.7. POLIZA MINERO AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: No corresponde

4.8. DURACION TOTAL DEL CONTRATO MINERO: 30 años

4.9. DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN: La correspondiente al tiempo de concesión descontando los periodos de exploración, construcción y montaje, con sus prorrogas, acorde con el artículo 73, capitulo VII, ley 685 de 2011.

4.10. PRODUCCIÓN ESTIMADA POR AÑO: 15.000 m3 durante el primer año 1, luego la producción se estima en 30.000 m3 anuales durante los 4 años siguientes considerados mediano plazo. Ya para el largo plazo 50.000 m3 anuales.

4.11. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL PARA ETAPA DE EXPLOTACIÓN:

Primer año:

Arenas y Gravas naturales: 10% X producción (Arenas y Gravas naturales) X precio base liquidación (Arenas y Gravas naturales) fijado anualmente por el Gobierno

10% X (15.000 m3) X $ XXXXXXX = XXXXXXX
Cuatro años siguientes, considerados a mediano plazo.
Arenas y Gravas naturales: 10% X producción (Arenas y Gravas naturales) X precio base liquidación (Arenas y Gravas naturales) fijado anualmente por el Gobierno

10% X (30.000 m3) X $ XXXXXXX = $XXXXXXX

Largo Plazo

Arenas y Gravas naturales: 10% X producción (Arenas y Gravas naturales) X precio base liquidación (Arenas y Gravas naturales) fijado anualmente por el Gobierno

10% X (50.000 m3) X $ XXXXXXX = $XXXXXXX

Y actualizada anualmente de acuerdo con las variaciones de la producción y el precio de los minerales.

Considerando la clausula trigésima, numeral 30.2 del contrato de concesión, La póliza minero ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más y el monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el numeral 30.1 de la misma clausula.

En caso de presentarse variación en los valores de producción presentados para el tiempo de duración de la explotación, el titular deberá notificar oportunamente a la autoridad minera y efectuar las correcciones respectivas, a los valores de construcción de la póliza Minero Ambiental."

Dadas las anteriores condiciones y que el titular minero cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corantioquia mediante Resolución Nº 130- TH 7901 del 24 de agosto de 2010, por la vida útil de proyecto y en la cual deberán ser corregidas las coordenadas que delimitan el área, con base en el Otrosi anexo al contrato de Concesión, se procederá, por parte de esta DELEGADA a la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO – para la etapa de Explotación.

En todo caso, el inicio del periodo de explotación así como su duración estarán sujetos, a lo dispuesto en los artículos 73 y 96, ibidem, que al respecto señalan:

"Artículo 73. Periodo de explotación. El periodo máximo de explotación será el tiempo de la concesión descontando los periodos de exploración, construcción y montaje, con sus prórrogas (...)"

"Artículo 96. Iniciación. El periodo de explotación comercial del contrato se inicia formalmente al vencimiento del periodo de construcción y montaje, incluyendo sus prórrogas. De esta iniciación se dará aviso escrito a la autoridad concedente y a la autoridad ambiental. La fecha de la iniciación formal se tendrá en cuenta para todos los efectos del contrato (...)"

Teniendo en cuenta que en el expediente reposa copia del acto administrativo que otorgó la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto, se advierte al titular del contrato de concesión, que deberán ser corregidas las coordenadas que delimitan el área, con base en el Otrosí anexo al contrato de Concesión,

El 27 de agosto de 2012, se recibió la Póliza Minero Ambiental N°300066872, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES. –CONDOR -, por un valor asegurado de UN MILLON DOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA ($ 1.280.790) y con una vigencia desde el 24 de Agosto de 2012 al 24 de agosto de 2013, acorde con lo dispuesto en la Cláusula Trigésima, 30 del Contrato de Concesión Minera Nº 7413, por lo que se impartirá su respectiva aprobación.

El 17 de abril de 2012 y el 11 de abril de 2013, se allegaron los pagos de los Canones Superficiarios de la QUINTA y SEXTA anualidad por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 378.000, 00) y TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($ 393.000, 00), respectivamente los que al ser evaluados se constato que se encuentran acorde a lo preceptuado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, por lo que esta delegada impartirá la respectiva aprobación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7413**, cuyo titular es la señora **LEIDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.336.073, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una **MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES,** ubicada en jurisdicción del municipio de BELMIRA, Antioquia, suscrito el 29 de MAYO de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de febrero de 2008, con el Código N° **HHNK-05.**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: Para todos los efectos el Programa de Trabajos y Obras (PTO), pasará a ser Anexo del Contrato de Concesión, y a él deberá sujetarse **EL CONCESIONARIO** durante el período de Explotación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que solicite ante la autoridad ambiental se corrija la Licencia Ambiental respecto de las coordenadas que delimitan el área, con base en el Otrosí anexo al contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°300066872, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES. –CONDOR -, por un valor asegurado de UN MILLON DOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA ($ 1.280.790) y con una vigencia desde el 24 de Agosto de 2012 al 24 de agosto de 2013, según lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Canon Superficiario Correspondiente a la QUINTA y SEXTA anualidad por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 378.000, 00) y TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($ 393.000, 00), respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al interesado o su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANI ALBERTO CARO URIBE
Director de Fiscalización Minera

ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
Luis Fernando Jaramillo Agudelo – Profesionales Universitarios	Giovani Alberto Caro Uribe – Director de Fiscalización Minera

24/06/2013

Gobernación de Antioquia - Dirección de Titulación y Fiscalización Minera
Fecha: NOTIFICACIÓN PERSONAL
Hoy 15 JUL. 2013 Presentó en el Despacho de la Dirección de
Titulación y Fiscalización Minera
Leydi Yamile Barrientos Escobar
C.C. 43366033
Aux. Administrativo CE).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA

RESOLUCIÓN Nº 130 TH 7901

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

La Directora (E) de la Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, de CORANTIOQUIA, en ejercicio de la delegación otorgada por la resolución 2631 de agosto 28 de 1998 concordada con el acuerdo 251 del 09 de marzo del 2007, y

CONSIDERANDO

Que el dia 1 de abril de 2009, la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No. 43.366.073, presentó solicitud a La Dirección Territorial Tahamíes de La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, licencia ambiental, para la explotación de una mina de materiales de construcción y demás concesibles (con contrato de concesión No. 7413 para la explotación de una mina de arenas y gravas naturales) en un área de 19,9550 hectáreas, en el Municipio de Belmira, Departamento de Antioquia. Solicitud radicada en el expediente TH3-09-5-086.

Que por medio de acto administrativo No. 130 TH-7314 de junio 9 de 2009, notificado en la misma fecha se admite la petición, se inicia el trámite y se ordena entre otros la notificación y publicación del acto.

Que se procede a la evaluación y revisión del Estudio de Impacto Ambiental, suscribiéndose el Informe Técnico con radicado No. 10746 de julio 30 el cual entre otros aspectos conceptuó lo siguiente:

1.1. INFORMACIÓN GENERAL
Ubicación y localización: Se presenta la alinderación y vías de acceso al contrato 7413.
1.2. RESULTADOS DE LA EXPLORACIÓN MINERA
Se enuncia la geomorfología regional, geología estructural regional, las unidades litológicas a nivel regional. Se presenta figura con la geología regional.
1.2.2. Geología del Yacimiento
Se realiza la descripción geológica del yacimiento, se presenta columna estratigráfica. Descripción de las labores de investigación realizadas incluyendo afloramientos, sondeos, túneles, apiques, trincheras; la cantidad y calidad de los materiales, cálculo de reservas por perfiles (1'962.344,58 m^3). No se realizará ocupación de cauce del Río Chicó para extracción de pétreos. Hay continuidad en todo el yacimiento

OBSERVACIÓN: Falta mapa de geología local, los perfiles presentados son topográficos, no contienen ni geología ni convenciones, de este modo no son claros para entender de donde se cálculo el volumen de las reservas presentadas.

1.2.3. Mapas y Planos

OBSERVACIÓN: Es necesario completar la información gráfica del proyecto. Con los siguientes mapas: Geología local, perfiles geológicos, diseño minero, perfiles mineros, manejo ambiental.

1.3. DELIMITACION DE ZONAS A EXPLOTAR

La delimitación de la zona se hace con respecto a los retiros obligatorios de las fuentes hídricas presentes en la zona.

1.4. METODOS Y SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN

Diseño geométrico de la explotación y análisis geotécnico: Se concluye que se hará una explotación en seco, con bancos de explotación casi verticales con taludes finales con inclinación de 70^0 y 80^0 y altura máxima de 5 m. El método de extracción es a cielo abierto, y en seco, aprovechando la topografía plana, la poca profundidad de explotación y el equipo a utilizar (excavadora de pala), que tiene un alcance de 5 mts.

OBSERVACIÓN: Es necesario especificar la secuencia de explotación, para definir como se compensará y se realizará la recuperación de zonas trabajadas.

1.5. ASPECTOS DE MONTAJE

Los accesos internos y al área de interés se hará por el puente sobre el río Chico, no se realizaran instalaciones y adecuaciones, debido a que solo se desarrollará actividad extractiva.

1.6. OPERACIÓN

El desmonte o descapote se realiza por franjas y a medida que se desarrolla la explotación hasta llegar a la cota de explotación que es la cota 2.388m.s.n.m mínima y la máxima sobre los 2.420 m.s.n.m.

Operaciones Unitarias: *Preparación* se realizará con Bulldozer o excavadora de orugas y cuidadosamente para utilizar este material vegetal en recuperación de terrenos de sobrepastoreo y, además por etapas de acuerdo a la extracción.

Arranque: Esto se hace con la excavadora de pala.

Cargue: Una vez realizado el arranque la excavadora carga en volquetas el material hasta el sitio de destino, no se hará acopio.

1.7. BENEFICIO: No habrá beneficio.

- **PRODUCCIÓN:** Producción de materiales útiles en metros cúbicos:

Etapa para la extracción de 15000 m^3 en el primer año, luego la explotación se estima en 30000m^3 /anuales durante los 4 años siguientes considerados mediano plazo. Ya para el largo plazo 50.000 m^3 anuales.

Hay suficiente reservas de material para la duración del contrato de concesión minera

OBSERVACIÓN: Las reservas calculadas en la geología del yacimiento, es el mismo volumen a explotar.

Relación de materiales útil/estéril. Es muy pequeña se estima iniciar con la producción al completar todo el trámite de permisos ambientales. El volumen de descapote es mínimo, la explotación se realizará el tiempo establecido en el contrato de concesión. y/o hasta agotar reservas.

Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81 - Santa Rosa de Osos

Los volúmenes de material han sido calculados con base en los perfiles que se denotan en las terrazas del diseño y en la figuras correspondientes en el mismo plano.

OBSERVACIÓN: Dicho cálculo no es claro con base en los perfiles presentados. Se debe realizar claridad en este aspecto.

1.8. GENERACIÓN DE RESIDUOS

No se generan residuos líquidos, no hay residuos sólidos producto de la producción, los residuos sólidos van a los residuos de la finca, a un sistema de recolección semanal. Residuos como latas de aceites y lubricantes tendrán un tratamiento especial, en una caneca aparte para ser entregados al sistema de recolección del municipio.

OBSERVACIÓN: El titular de la licencia ambiental, debe garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos generados por la extracción de material, se debe tener especial cuidado con los residuos de lubricantes y combustibles denominados residuos peligrosos en el campo de la minería. Además por la cercanía del desarrollo del proyecto a la fuente río Chico.

1.9.3 Contaminantes Atmosféricos

Los contaminantes en la atmósfera se presentan como gases y partículas. El impacto recae sobre los operarios de la maquinaria pesada, se debe limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido.

1.9. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Aprovechamiento de unos materiales mediante la explotación de cantera en su propiedad y a la comercialización de materiales.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL AREA DE ESTUDIO

2.1. ASPECTOS ABIÓTICOS:

Se describe la geomorfología y procesos morfodinámicos: de origen natural, antrópico. La clasificación de los suelos: Uso actual Vs. Usos potencial. Además, se menciona las características climáticas, hidrológicas, calidad del aire y agua.

OBSERVACIÓN: Se menciona en el aspecto hidrológico que no hay socavamiento de orillas, el dia de la visita de campo, se observó socavamiento en la orilla derecha del río Chico. Se debe proponer medidas de corrección a este impacto generado por el río.

2.2. ASPECTOS BIÓTICOS

Se describen ecosistemas acuáticos (trucha arcoíris), ecosistemas terrestres: Se encuentran algunos manchones de bosques intervenidos entre arbóreos y arbustivos se encuentra Roble *(Quercus Humboldtil)*, Encenillo (*Weinmania),* Siete cueros (*Tobouchita Lepidota*) el más abundante. Coberturas vegetales de zonas del proyecto (pastos), recurso flora y fauna Como especie económicamente importante surge la trucha arcoíris (*Oncorhynchus Mykiss*), también se encuentran ranas, lagartijas y sapos.

Carrera 28A No.32-17 -Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81- Santa Rosa de Osos

OBSERVACIÓN: Acerca de las especies económicamente importantes, es importante aclarar si en el área del título hay presencia de dichas especies o si también se va a realizar algún aprovechamiento.

2.3. ASPECTOS SOCIALES

El área de estudio comprende una zona con influencia rural. La configuración general de la zona rural es atípica. Los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo son prestados directamente por la Secretaria de Planeación.

Se mencionan procesos demográficos y estructura de servicios, aspectos culturales y procesos económicos.

OBSERVACIÓN: De acuerdo con lo observado en campo, a la vereda no cuenta con servicio ni de acueducto ni de alcantarillado.

3. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Para beneficio del proyecto y de la comunidad la zona donde se desarrollará no posee elementos críticos para su manejo ya que sus condiciones están en detrimento, con poca cobertura vegetal, pastos, vegetación secundaria.

Con la descripción y caracterización ambiental del área y con la evaluación ambiental se puede tener más claridad sobre la zonificación ambiental.

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se realiza la identificación de impactos, riesgos, matriz de evaluación de impactos (Metodología HIDRAMSA S.A.) en diferentes escenarios. Cada uno de los escenarios así configurados es evaluado para cada factor de vulnerabilidad, que son influidos por factores humanos, económicos, ambientales, operacionales, de imagen, de información y de mercado.

5. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

Ya se han mostrado en la metodología anterior para el desarrollo del proyecto minero de extracción de materiales de construcción en la cantera en la finca propiedad del titular título minero 7413 no hay zonas de exclusión o restricciones para su desarrollo.

6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

Programa de Gestión Social: La participación de las comunidades afectadas por el proyecto constituye el núcleo eje articulador de la gestión ambiental.

OBSERVACIÓN: El proyecto se debe socializar con la comunidad, no se debe descartar la posibilidad de realizar charlas con los habitantes de la comunidad para presentar la actividad minera.

Programa de manejo de Aguas: Manejo de retiros, protección de quebradas y caños, manejo de aguas superficiales, manejo de aguas de escorrentía

OBSERVACIÓN: Especificar el plan de recuperación forestal y barreras vivas, la construcción de tanques sedimentadores no es claro si se construirán o no, la construcción es necesaria para evitar la contaminación de las corrientes de agua que se puedan afectar con la extracción del material. Igualmente la construcción de cunetas perimetrales tanto en los frentes de explotación como en las vías de acceso.

Carrera 28A No.32-17 -Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81 - Santa Rosa de Osos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL TAHAMÍES

Resolución Nro. 130 TH - 7901

Programa de control de Emisiones: Manejo y control de gases y partículas, manejo y control de ruido

OBSERVACIÓN: Se menciona el manejo de material particulado con agua sobre las vías en épocas secas y como se constato en la visita realizada, la vivienda cercana no cuenta con acueducto, por lo que se haría necesario solicitar una concesión de aguas para esta actividad.

Programa de Cierre, Rehabilitación y Recuperación de Tierras: Plan de manejo para la revegetación y paisajismo, reforestación de retiros de las quebradas, control de la erosión y zonas de reforestación partes altas, plan de recuperación o restitución ambiental. Además de contemplar el plan de cierre de la explotación y abandono, que incluye plan de remodelado de taludes.

Especies a sembrar

SITIO	NOMBRE COMÚN	DISTRIBUCIÓN
Riberas de Río Chicó	Sarro, chagualo, siete cueros	Cada 6 o 8m. se siembra triángulo, por estaca y rebrote tocón.
Linderos	Siete cueros, roble, cordoncillo	Sembrar cada 12 m un árbol
En el linderos y talud banco o berma. Separado talud.	Cordoncillo, siete cueros,	Sembrar cada 5m. En linderos y 7 m taludes. Sembrar cada 6 a 8 m.
Linderos que requieran aislamiento visual	Carbonero, niguito, sarro	o 0.70 a 0.80m
Linderos a media ladera que requiera aislamiento ornamental	Cedrillo, laurel	Un árbol cada 2.0 m Setos o cercos cada 0.80m.

Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos: Descapote y disposición de suelo, drenajes superficiales

Programa de Protección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos: El área del proyecto no se involucra el agua en el proceso extractivo, y se protege el cauce y el retiro del Río Chicó y su fauna íctica, y para proteger los ecosistemas terrestres se reforesta y revegetaliza para proporcionar y facilitar las condiciones de desarrollo de las especies en el área. Todo esto relacionado con las medidas de manejo para la explotación relacionadas a generación de ruido, emisiones, etc.

Programa de Seguimiento: Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de manejo Ambiental. También permite evaluar los impactos no previstos y articular nuevas

Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81- Santa Rosa de Osos

medidas correctivas en el caso de que las aplicadas no sean suficientes. De otro lado es una fuente importante para garantizar la calidad ambiental.
Programa de Monitoreo: Está orientado a controlar el cumplimiento de las normas sobre la calidad ambiental, de aquellas acciones del proyecto susceptibles a generar contaminación.
Los aspectos ambientales a monitorear según su grado de afectación son: Recurso agua, suelo, paisaje, aire y biótico.

6.1. PLAN DE CONTINGENCIA:
Mostrado en el análisis de riesgos y vulnerabilidad.

6.2. CRONOGRAMA Y COSTOS: Se presenta cronograma para tres actividades en doce meses y los costos totales del proyeto.
OBSERVACIÓN: El cronograma del proyecto debe incluir todas las actividades a desarrollar y se debe presentar por el periodo de vida útil del proyecto.

Que el mencionado informe técnico concluye lo siguiente;

> "Después de revisar la información allegada a la Corporación se concluye que ésta es incompleta y que la misma no da los elementos suficientes para decidir sobre la viabilidad técnica y ambiental del proyecto minero."

Que de conformidad con lo conceptuado, se expidió el acto administrativo 130TH-7455 de agosto 13 de 2009, notificado el 22 de septiembre de 2009 mediante el cual se requiere a la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR a fin que complemente la información presentada, principalmente en el siguiente sentido:

> 1 Anexar mapa de geología local, los perfiles geológicos usados en cálculo los volúmenes de las reservas.
> 2. Complementar la información gráfica del proyecto. Con los siguientes mapas: Geología local, perfiles geológicos, diseño minero, perfiles mineros, manejo ambiental.
> 3 Especificará la secuencia de explotación, para definir como se compensará y se realizará la recuperación de zonas trabajadas.
> 4 Realizar claridad sobre las reservàs calculadas en la geología del yacimiento toda vez que su volumen es igual al que se va a explotar.
> 5 Garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos generados por la extracción de material, se debe tener especial cuidado con los residuos de lubricantes y combustibles denominados residuos peligrosos en el campo de la minería. Además por la cercanía del desarrollo del proyecto a la fuente río Chico.
> 6 Se menciona en el aspecto hidrológico que no hay socavamiento de orillas, el día de la visita de campo, se observó socavamiento en la orilla derecha del río Chico. Se debe proponer medidas de corrección a este impacto generado por el río.

Carrera 28A No.32-17 Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81 - Santa Rosa de Osos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL TAHAMÍES

Resolución Nro. 130 TH - 7901

7 Acerca de las especies económicamente importantes, es importante aclarar si en el área del titulo hay presencia de dichas especies o si también se va a realizar algún aprovechamiento.
8 Aclarar de donde tomarían el agua que se usaría en las actividades de control de material particulado, ya que de acuerdo con lo observado en campo, a la vereda no cuenta con servicio ni de acueducto ni de alcantarillado.
9 Socializar el proyecto con la comunidad, no se debe descartar la posibilidad de realizar charlas con los habitantes de la comunidad para presentar la actividad minera.
10Especificar el plan de recuperación forestal y barreras vivas, la construcción de tanques sedimentadores no es claro si se construirán o no, la construcción es necesaria para evitar la contaminación de las corrientes de agua que se puedan afectar con la extracción del material. Igualmente la construcción de cunetas perimetrales tanto en los frentes de explotación como en las vías de acceso.
11Se menciona el manejo de material particulado con agua sobre las vías en épocas secas y como se constato en la visita realizada, la vivienda cercana no cuenta con acueducto, por lo que se haría necesario solicitar una concesión de aguas y el permiso de vertimientos para esta actividad.
12 El cronograma del proyecto debe incluir todas las actividades a desarrollar y se debe presentar por el periodo de vida útil del proyecto.
13 En el estudio de impacto ambiental, se menciona que no se tendrá material acopiado, se debe aclarar si no se van a tener patios de acopio temporales, en caso afirmativo, se debe ubicar dichos sitios en el mapa de diseño minero.
14 En el plan de abandono se menciona como se realizara la revegetalización pero no se tiene en cuenta Uso o destinación que se le dará al suelo después de que se cumpla la vida útil del proyecto. Este uso deberá estar acorde a los usos del suelo y al ordenamiento territorial.

Que mediante escrito con radicado 130TH-912-2363 de diciembre 2 de 2009, la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR presenta la documentación con la que pretende dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante acto administrativo 130TH-7455 de agosto 13 de 2009.

Que la información complementaria aportada fue objeto de evaluación, la cual fue consignada en el informe técnico 130 TH- 12457 de agosto 10 de 2010, el cual entre otros aspectos conceptuó lo siguiente:

1.1 Anexar mapa de geología local, los perfiles geológicos usados en los cálculos de los volúmenes de las reservas.
La información que se anexa corresponde a una figura en la cual se presenta en un mapa geológico y unos perfiles geológicos. Estas figuras corresponden a los planos anexos

Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81- Santa Rosa de Osos

del Estudio de Impacto Ambiental (mapa geológico y perfiles geológicos).

Observaciones: Comparada esta información, especialmente el plano geológico en el cual aparecen dos unidades litológicas: Esquistos cuarzo-sericiticos y Batolito Antioqueño, con la descripción realizada en el documento denominado Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra que no hay congruencia, pues en este último documento – (EIA) – se menciona que la zona del titulo minero comprende dos tipos de materiales de interés: roca metamórfica tipo anfibolita y materiales aluviales. Por lo tanto, se debe indicar claramente cuales son realmente las unidades litológicas que se encuentran en el área del titulo minero.

1.2. Complementar la información gráfica del proyecto con los siguientes mapas: Geología local, perfiles geológicos, diseño minero, perfiles mineros, manejo ambiental.

En el documento entregado se menciona que la información referente a este item, se encuentra "*en el item 1.1. y se anexa además mapa topográfico, perfiles topográficos, diseño minero, perfiles mineros a 5,10,15,20 y 30 años. Se anexa también mapa de ubicación de obras ambientales como son: dos cunetas perimetrales, una APRA la vía y otra para recoger las aguas provenientes del frente de trabajo.*"

Observaciones: Aunque la información presentada se ajusta a la información solicitada, la geología local presentada e n el mapa no corresponde a la descripción realizada en el texto, ya que se menciona que la explotación se hará sobre materiales aluviales.

1.3 Especificará la secuencia de explotación, para definir como compensará y se realizará la recuperación de las zonas trabajadas.

En la información aportada se consigna "la explotación se realiza por medio de bancos descendentes, dejando terrazas.

Como acciones inmediatas para mitigar impactos ambientales se tendrá en cuenta la construcción de cunetas perimetrales temporales, para las aguas de escorrentía tanto en la vía como en el frente de explotación, y se presentase algún problema de talud su corrección inmediata".

Carrera 28A No.32-17 -Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81- Santa Rosa de Osos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL TAHAMÍES

Resolución Nro. 130 TH - 7901

Observación: La información presentada se ajusta de manera parcial a la información solicitada, ya que aún se desconoce el ancho de las bermas. Aunque se indica que los taludes tendrán alturas de 5 m y ángulos de inclinación de 70°, no se tiene suficiente claridad en la secuencia de explotación.

Adicionalmente, en el EIA se indican dos zonas para explotar, una considerando 15 m de retiro a la quebrada La Perica y 25 metros y a 30 metros sobre la vía principal, por lo tanto, no se indica por donde iniciará la explotación, es decir, por cuál de las dos zonas de explotación.

En cuanto al segundo punto, no se indica cómo se hará la compensación y cómo se realizará la recuperación de las zonas trabajadas.

Por lo tanto se debe indicar en qué cota empieza la explotación y en cuál termina; lo cual se debe hacer para las dos zonas a explotar.

1.4 Las reservas calculadas en la geología del yacimiento, es el mismo volumen que se va a explotar. Dicho cálculo no es claro con base en los perfiles presentados. Se debe realizar claridad en este aspecto.

Se informa que el cálculo de las reservas se realizó empleando un software especializado teniendo en cuenta un perfil topográfico del área de interés.

Observaciones: La información presentada se ajusta a la información solicitada.

1.5 El titular de la licencia ambiental, debe garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos generados por la extracción de material, de debe tener especial cuidado con los residuos de lubricantes y combustibles denominados residuos peligrosos en el campo de la minería. Además por la cercanía del desarrollo del proyecto a la fuente río Chico.

La información presentada indica que "Los residuos sólidos peligrosos serán almacenados en recipientes especiales y separados de los residuos ordinarios. El manejo de los combustibles se debe limitar a la aplicación y el uso de sustancias químicas en sectores cercanos a cursos de agua. Estos serán llevados a la estación de servicios del municipio de San Pedro de los Milagros".

Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81- Santa Rosa de Osos

Observaciones: Información ajustada.

1.6 Se menciona en el aspecto hidrológico que no hay socavamiento de orillas, el día de la visita de campo, se observó socavamiento en la orilla derecha del río Chico. Se debe proponer una medida de corrección a este impacto generado por el río

Se indica que para mitigar el efecto producido por la socavación lateral, "*se prohibirá el paso de los vehículos por el río y se recolectarán las aguas de la vía interna por medio de una cuneta perimetral temporal y se revegetalizará alrededor de la zona de erosión en el río*".

Observaciones: Se ajusta a la información solicitada

1.7 Acerca de las especies económicamente importantes, es importante aclarar si en el área del título minero hay presencia de dichas especies o si también se va a realizar algún aprovechamiento.

Se indica que no hay especies de interés económico.

1.8 Aclarar de donde tomarían el agua que se usaría en las actividades de control de material particulado, ya que de acuerdo con lo observado en el campo, la vereda no cuenta con servicio de acueducto ni de alcantarillado.

Observación: Las actividades del proyecto minero no requieren agua, ya que éstas se realizan en seco. Adicionalmente, en la zona de explotación no habrá planta de beneficio y/o transformación de los materiales extraídos.

1.9 El proyecto se debe socializar con la comunidad, no se debe descartar la posibilidad de realizar charlas con los habitantes de la comunidad para presentar la actividad minera.

En la información presentada se precisa que *la comunidad está informada del proyecto minero. La comunidad cercana del municipio y de los municipios alrededor tiene conocimiento del proyecto, y a cualquier particular o de la administración municipal que se pregunte se le informará del desarrollo del proyecto*".

Observación: información ajustada de acuerdo con lo solicitado.

Carrera 28A No.32-17 -Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81 - Santa Rosa de Osos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL TAHAMÍES

Resolución Nro. 130 TH - 7901

1.10 Especificar el plan de recuperación forestal y barreras vivas, la construcción de tanques sedimentadores no es claro si se construirán o no, la construcción es necesaria para evitar la contaminación de las corrientes de agua que se puedan afectar con la extracción del material. Igualmente, la construcción de cunetas perimetrales tanto en los frentes de explotación como en las vías de acceso.

"Sobre la margen derecha del río Chico en la zona afectada, se construirá una barrera viva con especies nativas ornamentales y de amarre como enredaderas, pastos, rosales, san Joaquin y plantas ornamentales que se sembrarán cada 0.75 metros". Se presenta una tabla con las especies a sembrar para el tema de la reforestación.

Se presentan las dimensiones del canal perimetral para recolectar las aguas de escorrentía paralelas a la vía interna de acceso a la zona de explotación. Tiene una longitud de aproximadamente 150 metros, se construirá en tierra con 0.20 metros de profundidad y 0.30 metros de ancho. Con estas mismas dimensiones será el canal que estará en el frente de explotación.
Adicionalmente, se presentan los diseños y dimensiones de dos tanques sedimentadores con los cuales se pretende evitar la contaminación de las corrientes hídricas.

Observaciones: La información presentada se ajusta al requerimiento.

1.11 Se menciona el manejo de material particulado con agua sobre las vías en época secas y como se constató en la visita realizada, la vivienda cercana no cuenta con acueducto, por lo que se haría necesario solicitar una concesión de aguas y el permiso de vertimientos para esta actividad.

Observación: Esta actividad no requiere permiso de vertimientos ni concesión de aguas superficiales.

1.12 El cronograma del proyecto debe incluir todas las actividades a desarrollar y se debe presentar por el período de vida útil del proyecto.

Observación: Se presenta el cronograma de actividades para un período entre 2 y 5 años.

1.13 En el estudio de impacto ambiental, se menciona que no se tendrá material acopiado, debe aclarar si no se van a tener

Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81- Santa Rosa de Osos

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No. 43.366.073, para que el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **4 .1** Aclarar la geología local del título minero, es decir, indicar si el material a aprovechar son rocas del Batolito Antioqueño o son materiales aluviales. En caso de ser materiales aluviales, se deberán indicar de forma detallada las características de estos materiales, esto es, espesor, conformación, etc.
- **4.2.** Indicar detalladamente la secuencia de explotación, cota de inicio, cota de terminación, ancho de las bermas, zona por donde empezará la explotación, etc.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de detectarse durante el tiempo de construcción de las obras, efectos no previstos, el beneficiario de esta licencia ambiental, deberá informar de manera inmediata de este hecho a la Corporación para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Principio de Precaución. Las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de emergencias determinadas por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana, la autoridad ambiental competente sin consentimiento del beneficiario de la Licencia Ambiental, podrá dictar las medidas preventivas de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO. Funcionarios de la Dirección Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia **(CORANTIOQUIA)**, supervisarán y verificarán en cualquier momento el cumplimiento de la presente providencia y los contenidos del Plan de Manejo Ambiental propuesto.

PARÁGRAFO. De conformidad con la Resolución 11935 del 24 de septiembre de 2009, el pago por la prestación del servicio de evaluación del presente trámite, será cancelado dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del documento equivalente a factura, el cual se emitirá antes del acto administrativo que decide de fondo el presente trámite.

Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81- Santa Rosa de Osos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL TAHAMÍES

Resolución Nro. 130 TH - 7901

PARÁGRAFO 1. Si dentro del plazo dispuesto en el presente artículo, el titular no cancela el valor, se generarán intereses de mora y se iniciará el procedimiento de cobro administrativo coactivo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la Ley 962 de 2005 (anti trámite), la cuenta de correo electrónico suministrada por el usuario para iniciar ó impulsar una actuación administrativa, será utilizada por la Entidad, para el envío del documento equivalente a factura.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Licencia Ambiental, no ampara obras o actividades diferentes a las descritas en la misma. Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta providencia, por parte del beneficiario será causal para la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. El beneficiario será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado durante la construcción y/o operación del proyecto, por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

PARÁGRAFO. Cualquier afectación negativa a los recursos naturales, medio ambiente e infraestructura civil como: Vías, viviendas, acueductos, redes eléctricas, etc; derivadas de una inadecuada aplicación del plan de manejo ambiental, será exclusiva responsabilidad de los dueños del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Cesión de Derechos: Durante la vigencia el beneficiario de la presente Licencia Ambiental, en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implica la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Suspensión y Revocatoria. La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada cuando el beneficiario de ésta haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagradas en la Ley, los Reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Licencia Ambiental podrá ser modificado total o parcialmente en los siguientes casos:

1. A solicitud del beneficiario, en consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables,

Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81- Santa Rosa de Osos

necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Si durante cualquiera de las etapas de ejecución del proyecto se encontrasen en el predio indicios de presencia de elementos de valor arqueológico el interesado deberá informar inmediatamente a la Corporación, para proceder a su valoración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notifíquese la presente providencia en los términos de los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo a la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR identificada con cédula de ciudadania No. 43.366.073 quien se localiza en la siguiente dirección: Carrera 46C No. 44 sur-100 Medellin- Antioquia. No. telefónico 3790807 ó 3137456292.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Copia de la presente providencia deberá publicarse en el Boletín de la Corporación a costa de ésta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Frente a la presente providencia procede el recurso de reposición ante La Directora de la Territorial Tahamíes de CORANTIOQUIA, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dado en Santa Rosa de Osos, a los 24 AGO 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRYAM DEL SOCORRO GÓMEZ GARZÓN
Directora Territorial Tahamíes (E)

Exp: TH3-09-5-086
MSGG/EJVR/evilla _____
Tiempo: 10 horas.

Carrera 28A No.32-17 -Tercer Piso Local 302 E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co Teléfono 860 74 89 Fax: 860 88 81 - Santa Rosa de Osos

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA 002-23
CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA.
CONTRATISTA	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR C.C. 43.366.073
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($32.478.098)
VALOR FINAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($48.717.147)
SALDO CONTRATO	CERO PESOS M/L ($0.00)
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES
PLAZO FINAL	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO	25 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE JUNIO DE 2023
ADICIÓN	Otrosí 01 – Recursos
PRÓRROGA	No existió
SUSPENSIÓN	No existió

En el Municipio de Belmira, se reunieron a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023 en las instalaciones de la Alcaldía las siguientes personas: El señor Alcalde del Municipio de Belmira que es la parte CONTRATANTE; y la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, como CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día 24 de enero de 2023 el municipio de Belmira, Antioquia celebró el contrato de mínima cuantía No 002-23 con LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" estableciendo como valor inicial del contrato la suma de

TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($32.478.098) y como tiempo de ejecución contractual de ONCE (11) MESES a partir de la aceptación de la propuesta.

a. Con previa legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita por las partes el día 25 de enero de 2023

b. El contrato fue adicionado en recursos mediante otrosí 01 el día 25 de mayo de 2023, por un valor adicional de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($16.239.049) quedando por un total de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($48.717.147).

c. A continuación se relaciona el cuadro de ejecución presupuestal y balance financiero del contrato de mínima cuantía 002 de 2023, donde se discriminan los pagos realizados, así:

BALANCE FINANCIERO	
Balance General	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial (1)	$32.478.098
Vr. Adiciones (2)	$16.239.049
Valor Total **(1) + (2)**	$48.717.147
Vr. Pagado a la fecha (3)	$31.854.718
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	$16.862.429
Vr. Total ejecutado (3) + (4)	$48.717.147
VR. SALDO A LA FECHA (Vlr. Total - Vlr. Ejecutado a la fecha)	$0.00

d. El objeto del contrato No. 002-23, se cumplió de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial, se recibió el insumo por parte de la Supervisión del Contrato tal como consta en el acta de recibo y terminación, firmada por el supervisor del día 23 de junio de 2023.

e. Mediante acta de recibo y terminación por mutuo acuerdo, ambas partes deciden finalizar el presente contrato de suministro de mínima cuantía.

f. Que el contratista aportó los soportes de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión con base en los mínimos dispuestos legalmente.

g. Una vez terminado el contrato y previo a recibir por parte del supervisor el acta de recibido a satisfacción de los productos solicitados y luego de subsanar los requerimientos realizados con relación a las entregas de dichos productos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No 002-23, en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: El CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la Supervisión, declara haber recibido los productos estipúlados en el objeto contractual en las condiciones.

TERCERO: La presente acta de liquidación se configura con el pago final pendiente a la fecha.

CUARTO: Las partes acuerdan que se encontraran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira, el día veintisiete (27) de junio de 2023.

FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ
Alcalde Municipal

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Contratista

82

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA 030-23
CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA.
CONTRATISTA	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR C.C. 43.366.073
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($31.979.394)
VALOR FINAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L ($47.969.091)
SALDO CONTRATO	CERO PESOS M/L ($0.00)
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
PLAZO FINAL	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	21 DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	17 DE NOVIEMBRE DE 2023
ADICIÓN	Otrosí 01 – Recursos
PRÓRROGA	No existió
SUSPENSIÓN	No existió.

En el Municipio de Belmira, se reunieron a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023 en las instalaciones de la Alcaldía las siguientes personas: El señor Alcalde del Municipio de Belmira que es la parte CONTRATANTE; y la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, como CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

Recibí
17/11/2023
JULIANA B

83

CONSIDERACIONES

El día 21 de julio de 2023 el municipio de Belmira, Antioquia celebró el contrato de mínima cuantía No 030-23 con LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" estableciendo como valor inicial del contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($31.979.394) y como tiempo de ejecución contractual de CINCO (05) MESES a partir de la aceptación de la propuesta.

a. Con previa legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita por las partes el día 21 de julio de 2023.

b. El contrato fue adicionado en recursos mediante otrosí 01 el día 17 de octubre de 2023, por un valor adicional de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($15.989.697) quedando por un total de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L ($47.969.091).

c. A continuación se relaciona el cuadro de ejecución presupuestal y balance financiero del contrato de mínima cuantía 030 de 2023, donde se discriminan los pagos realizados, así:

BALANCE FINANCIERO	
Balance General	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial (1)	$31.979.394
Vr. Adiciones (2)	$15.989.697
Valor Total **(1) + (2)**	$47.969.091
Vr. Pagado a la fecha (3)	$31.761.211
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	$16.207.880
Vr. Total ejecutado (3) + (4)	$47.969.091
VR. SALDO A LA FECHA	$0.00

(Vlr. Total - Vlr. Ejecutado a la fecha)	

d. El objeto del contrato No. 030-23, se cumplió de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial, se recibió el insumo por parte de la Supervisión del Contrato tal como consta en el acta de recibo y terminación, firmada por el supervisor del día 17 de noviembre de 2023.

e. Mediante acta de recibo y terminación por mutuo acuerdo, ambas partes deciden finalizar el presente contrato de suministro de mínima cuantía.

f. Que el contratista aportó los soportes de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión con base en los mínimos dispuestos legalmente.

g. Una vez terminado el contrato y previo a recibir por parte del supervisor el acta de recibido a satisfacción de los productos solicitados y luego de subsanar los requerimientos realizados con relación a las entregas de dichos productos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No 030-23, en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: El CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la Supervisión, declara haber recibido los productos estipulados en el objeto contractual en las condiciones.

TERCERO: La presente acta de liquidación se configura con el pago final pendiente a la fecha.

CUARTO: Las partes acuerdan que se encontraran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira, el día diecisiete (17) de noviembre de 2023.

FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ
Alcalde Municipal

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Contratista

85

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°147 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR

En el Municipio de San Pedro de los Milagros nos reunimos, **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien actúa como el **MUNICIPIO** y de la otra parte la señora **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.366.073, quien actúa como EL **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de terminación del contrato de suministro No. 147 de 2021, en referencia:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

CONTRATISTA: LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRIMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA.

PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	12 DE ABRIL DE 2021
PRÓRROGA N°01:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
PLAZO FINAL:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	10 DE AGOSTO DE 2021

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Obras Públicas	ACTA DE LIQUIDACIÓN		CÓDIGO: VERSIÓN: 0

VALOR INICIAL: $ 21.377.171

VALOR ADICIÓN N° 1: $ 4.000.000

VALOR TOTAL: $ 25.377.171

COMP PRESUPUESTAL INICIAL: 1135 DEL 25 DE MARZO DE 2021

COMP PRESUPUESTAL ADICIÓN N° 1: 2208 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

SUPERVISOR: MARÍA FERNANDA AVENDAÑO SIERRA
Directora de Obras Públicas

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 10 DE AGOSTO DE 2021

EL ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

BALANCE INICIAL

DETALLE	VALOR
Valor Inicial	$ 21.377.171
Adición N° 01	$ 4.000.000
Valor ejecutado y facturado	$ 25.377.171
Saldo adeudado al contratista	$ 25.377.171
Saldo a favor del Municipio	$ 0

RELACIÓN COMPROBANTE DE EGRESO

COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	FECHA
3732	$ 25.377.171	10/08/2021
TOTAL	***$ 25.377.171***	

Las partes declaran en forma expresa:

1. Que el objeto del contrato se cumplió en su totalidad anticipadamente, de acuerdo con las especificaciones contractuales.

2. Que el contrato se terminó previo recibido a satisfacción, según actas de aval y una vez cancelado en su totalidad.

3. Que el valor pagado corresponde a lo generado por las pólizas expedidas.

4. Compulsar copia a Secretaría de Hacienda para que se libere el saldo a favor.

5. Que las partes se declararán a Paz y Salvo y renuncian a cualquier reclamación Administrativa o Judicial derivada de la presente decisión.

6. Que las partes dan por liquidado el Contrato de Suministro N°147 de 2021.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes que intervinieron en la elaboración de esta acta el 10 de agosto de 2021.

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Contratista

MARÍA FERNANDA AVENDAÑO SIERRA
Directora de Obras Públicas
Supervisora

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ing. Esteban Chavarría Toro Apoyo a la Dirección de Obras Públicas		10-agosto-2021
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Jurídica		10-agosto-2021
Aprobó	Esp. María Fernanda Avendaño Sierra Directora de Obras Públicas		10-agosto-2021

N° TRD: 800-10

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA 006-22
CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA.
CONTRATISTA	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR C.C. 43.366.073
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES PESOS M/L ($28.000.000)
VALOR FINAL	CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000)
SALDO CONTRATO	CERO PESOS M/L ($0.00)
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
PLAZO FINAL	DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE INICIO	04 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE JULIO DE 2022
ADICIÓN	Otrosí 01 – Recursos
PRÓRROGA	No existió
SUSPENSIÓN	No existió.

En el Municipio de Belmira, se reunieron a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022 en las instalaciones de la Alcaldía las siguientes personas: El señor Alcalde del Municipio de Belmira que es la parte CONTRATANTE; y la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, como CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día 04 de febrero de 2022 el municipio de Belmira, Antioquia celebró el contrato de mínima cuantía No 006-22 con LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" estableciendo como valor inicial del contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.0000) y como tiempo de ejecución contractual de DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS a partir de la aceptación de la propuesta.

a. Con previa legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita por las partes el día 04 de febrero de 2022.

b. El contrato fue adicionado en recursos mediante otrosí 01 el día 14 de junio de 2022, por un valor adicional de CATORCE MILLONES DE PESOS M/C ($14.000.000), quedando con un valor total de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($42.000.000).

c. A continuación se relaciona el cuadro de ejecución presupuestal y balance financiero del contrato de mínima cuantía 006 de 2022, donde se discriminan los pagos realizados, así:

BALANCE FINANCIERO	
Balance General	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial (1)	$28.000.000
Vr. Adiciones (2)	$14.000.000
Valor Total **(1) + (2)**	$42.000.000
Vr. Pagado a la fecha (3)	$27.900.000
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	$14.100.000
Vr. Total ejecutado (3) + (4)	$42.000.000
VR. SALDO A LA FECHA (Vlr. Total - Vlr. Ejecutado a la fecha)	$0.00

d. El objeto del contrato No. 006-22, se cumplió de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial, se recibió el insumo por parte de la Supervisión del Contrato tal como consta en el acta de recibo y terminación, firmada por el supervisor del día 29 de julio de 2022.

e. Mediante acta de recibo y terminación por mutuo acuerdo, ambas partes deciden finalizar el presente contrato de suministro de mínima cuantía.

f. Que el contratista aportó los soportes de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión con base en los mínimos dispuestos legalmente.

g. Una vez terminado el contrato y previo a recibir por parte del supervisor el acta de recibido a satisfacción de los productos solicitados y luego de subsanar los requerimientos realizados con relación a las entregas de dichos productos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No 006-22, en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: El CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la Supervisión, declara haber recibido los productos estipulados en el objeto contractual en las condiciones.

TERCERO: La presente acta de liquidación se configura con el pago final pendiente a la fecha.

CUARTO: Las partes acuerdan que se encontraran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira, el día veintinueve (29) de julio de 2022.

FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ
Alcalde Municipal

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 167 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR

En el Municipio de San Pedro de los Milagros nos reunimos, **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien actúa como el **MUNICIPIO** y de la otra parte la señora **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.336.073, quien actúa como **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de suministro N°167 de 2022, en referencia:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

CONTRATISTA: LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA.

PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías o hasta que se agote el recurso, lo primero que acontezca.
FECHA DE INICIO:	10 de marzo de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 de julio de 2022
PLAZO FINAL:	CUATRO (04) MESES y DOCE (12) DÍAS
VALOR INICIAL:	Sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos dieciséis pesos M/L. ($69.999.516)
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	1038 del 08 de marzo de 2022
ADICIÓN N°1:	OTROSÍ N°1: Adición presupuestal por valor de treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres cuatrocientos quince pesos M/L. ($34.953.415)

VALOR TOTAL:	Ciento cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y un pesos M/L. ($104.952.931)
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	2189 del 08 de junio de 2022
SUPERVISIÓN:	María Fernanda Avendaño Sierra

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 08 DE AGOSTO DE 2022

EL ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

BALANCE FINAL

DETALLE	VALOR
Valor inicial del Contrato	$ 69.999.516
Valor total ejecutado y facturado	$ 104.952.931
Saldo adeudado al contratista	$ 0
Saldo a favor del Municipio	$ 0

RELACIÓN COMPROBANTES DE EGRESO

COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	FECHA
2489	$ 29.690.766	16/05/2022
4118	$ 37.388.372	04/08/2022
2924	$ 37.873.793	13/06/2022
TOTAL	***$ 104.952.931***	

Las partes declaran en forma expresa:

1. Que el objeto del contrato se cumplió en su totalidad de acuerdo con las especificaciones técnicas de los insumos requeridos por la entidad.

2. Que el contrato se terminó previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión, según actas de aval y una vez entregada la totalidad del suministro contratado, al cual se le realizó la respectiva certificación de ingreso para los trámites requeridos en el Almacén Municipal.

3. Que, desde la fecha de terminación del convenio, el MUNICIPIO verificó la emisión adecuada de las garantías solicitadas para la ejecución del contrato, las cuales fueron debidamente presentadas por el CONTRATISTA, mediante las pólizas N°42-44-101139276 y N°42-40-101039275, emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT. 860.009.578-6.

4. Que las partes se declararán a Paz y Salvo y renuncian a cualquier reclamación Administrativa o Judicial derivada de la presente decisión.

5. Que las partes dan por liquidado el Contrato de Suministro N°167 de 2022.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes que intervinieron en la elaboración de esta acta el 08 de agosto de 2022.

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ing. Esteban Chavarría Toro Apoyo Profesional a la Dirección de Obras Públicas		08-agosto-2022
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Jurídica		08-agosto-2022
Aprobó	Esp. María Fernanda Avendaño Sierra Directora de Obras Públicas		08-agosto-2022

Nº TRD: 800-17

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA 043-22
CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA.
CONTRATISTA	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR C.C. 43.366.073
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES PESOS M/L ($28.000.000)
VALOR FINAL	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($42.000.000)
SALDO CONTRATO	CERO PESOS M/L ($0.00)
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
PLAZO FINAL	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE INICIO	03 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIÓN	Otrosí 01 – Recursos
PRÓRROGA	No existió
SUSPENSIÓN	No existió.

En el Municipio de Belmira, se reunieron a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2022 en las instalaciones de la Alcaldía las siguientes personas: El señor Alcalde del Municipio de Belmira que es la parte CONTRATANTE; y la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, como CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día 05 de octubre de 2022 el municipio de Belmira, Antioquia celebró el contrato de mínima cuantía No 043-22 con LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" estableciendo como valor inicial del contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.0000) y como tiempo de ejecución contractual de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS a partir de la aceptación de la propuesta.

a. Con previa legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita por las partes el día 06 de octubre de 2022.

b. El contrato fue adicionado en recursos mediante otrosí 01 el día 30 de noviembre de 2022, por un valor adicional de CATORCE MILLONES DE PESOS M/C ($14.000.000), quedando con un valor total de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($42.000.000).

c. A continuación se relaciona el cuadro de ejecución presupuestal y balance financiero del contrato de mínima cuantía 043 de 2022, donde se discriminan los pagos realizados, así:

BALANCE FINANCIERO	
Balance General	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial (1)	$28.000.000
Vr. Adiciones (2)	$14.000.000
Valor Total **(1) + (2)**	$42.000.000
Vr. Pagado a la fecha (3)	$27.818.154
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	$14.181.846
Vr. Total ejecutado (3) + (4)	$42.000.000
VR. SALDO A LA FECHA (Vlr. Total - Vlr. Ejecutado a la fecha)	$0.00

d. El objeto del contrato No. 043-22, se cumplió de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial, se recibió el insumo por parte de la Supervisión del Contrato tal como consta en el acta de recibo y terminación, firmada por el supervisor del día 09 de diciembre de 2022.

e. Mediante acta de recibo y terminación por mutuo acuerdo, ambas partes deciden finalizar el presente contrato de suministro de mínima cuantía.

f. Que el contratista aportó los soportes de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión con base en los mínimos dispuestos legalmente.

g. Una vez terminado el contrato y previo a recibir por parte del supervisor el acta de recibido a satisfacción de los productos solicitados y luego de subsanar los requerimientos realizados con relación a las entregas de dichos productos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No 043-22, en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: El CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la Supervisión, declara haber recibido los productos estipulados en el objeto contractual en las condiciones.

TERCERO: La presente acta de liquidación se configura con el pago final pendiente a la fecha.

CUARTO: Las partes acuerdan que se encontraran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira, el día nueve (09) de diciembre de 2022.

FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ
Alcalde Municipal

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Contratista

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL **"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"** Dirección de Obras Públicas	**ACTA DE LIQUIDACIÓN**		**CÓDIGO:** **VERSIÓN: 0**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA N° 396 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR

En el Municipio de San Pedro de los Milagros nos reunimos, **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaria del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien actúa como el **MUNICIPIO** y de la otra parte la señora **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.336.073, quien actúa como **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de suministro derivado de la calamidad pública N°396 de 2022, en referencia:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

CONTRATISTA: LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA.

PLAZO INICIAL:	Veinte (20) días, sin sobrepasar la vigencia 2022, contados a partir de la firma de acta de inicio, previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO:	7 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de diciembre de 2022
VALOR TOTAL:	Veintinueve millones novecientos noventa y tres mil tres cientos cuarenta pesos M/L. ($29.993.340)
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	4639 del 05 de diciembre de 2022
SUPERVISIÓN:	María Fernanda Avendaño Sierra

98

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 07 FEBRERO DE 2022
EL ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

BALANCE FINAL

DETALLE	VALOR
Valor total ejecutado y facturado	$ 29.993.340
Saldo adeudado al contratista	$ 0
Saldo a favor del Municipio	$ 0

RELACIÓN COMPROBANTES DE EGRESO

COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	FECHA
7051	$ 29.993.3	27/12/2022
TOTAL	***$ 29.993.340***	

Las partes declaran en forma expresa:

1. Que el objeto del contrato se cumplió en su totalidad de acuerdo con las especificaciones técnicas de los insumos requeridos por la entidad.

2. Que el contrato se terminó previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión, según actas de aval y una vez entregada la totalidad del suministro contratado, al cual se le realizó la respectiva certificación de ingreso para los trámites requeridos en el Almacén Municipal.

3. Que, desde la fecha de terminación del convenio, el MUNICIPIO verificó la emisión adecuada de las garantías solicitadas para la ejecución del contrato, las cuales fueron debidamente presentadas por el CONTRATISTA, mediante las pólizas N°42-44-101144681 y N°42-40-101041918, emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT. 860.009.578-6.

4. Que las partes se declararán a Paz y Salvo y renuncian a cualquier reclamación Administrativa o Judicial derivada de la presente decisión.

5. Que las partes dan por liquidado el Contrato de Suministro derivado de la calamidad pública N°396 de 2022.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes que intervinieron en la elaboración de esta acta el 22 de febrero de 2023.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL **"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"** Dirección de Obras Públicas	**ACTA DE LIQUIDACIÓN**		**CÓDIGO:**
			VERSIÓN: 0

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde ~~Municipal~~

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ing. Cristhian David Torres Soto Apoyo Profesional a la Dirección de Obras Públicas	Cristhian Torres	22-Feb-2023
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Jurídica		22- Feb-2023
Aprobó	Esp Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		22- Feb-2023

Nº TRD: 800-17

101
100

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43366073,** se encuentra afiliado/a desde **20/10/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de marzo de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **43366073** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 43366073
NOMBRES Y APELLIDOS	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/04/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	253
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **07/03/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Vigilado Supersalud

Colmena Seguros

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	BARRIENTOS ESCOBAR LEYDI YAMILE
IDENTIFICACIÓN:	CC 43366073
INICIO VIGENCIA:	08/02/2023
FECHA INICIO CONTRATO:	08-02-2023
FECHA FIN CONTRATO:	31-03-2025
TIPO DE TRABAJADOR:	Independiente
SEDE:	ADMINISTRACION
CLASE:	1
TASA:	0,522
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	1841201
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y loc (Decreto 768 de 2022)

DATOS CONTRATANTE

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELMIRA
CC /NIT:	NI 890981880
CONTRATO:	61424
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	ACTIVO
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	1841201
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y loc (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 05 días del mes de marzo del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 6014010447 en Bogotá.

Cordialmente,

Gerente de Servicio

Colmena Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el dia 05/03/2025 19:35:06. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco Falabella

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	43366073
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CARRERA 83 N 33-56 APTO 902	TELEFONO:	2430131
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7959976133		TIPO DE PLANILLA:		INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo AÑO 2025		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES marzo AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa-mm-dd)	2025-03-07		NÚMERO AUTORIZACIÓN		1315955638

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.400	$ 0	$ 230.400
SUBTOTALES:										$ 230.400	$ 0	$ 230.400

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	0		$ 0		$ 0		$ 0	$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 180.000
SUBTOTALES:													$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 180.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD ERP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.600	$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 7.600
SUBTOTALES:									$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 7.600

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

MINA PLAYAS
Belmira - Antioquia
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Celular: 313 779 73 05
e-mail: leydibarrientos@hotmail.com

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007

Yo, **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 43.366.073, actuando en nombre propio, debidamente inscrita en la cámara de comercio, certifico el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Belmira, a los siete (7) días del mes de marzo de 2025.

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
C.C. 43.366.073

MINA PLAYAS
Belmira - Antioquia
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Celular: 313 779 73 05
e-mail: leydibarrientos@hotmail.com

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Belmira, 7 de marzo de 2025.

Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Palacio Municipal
Belmira, Antioquia.

Asunto: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 010 de 2025.

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y del Municipio de Belmira para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación - Invitación Publica No 010 de 2025.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación - Invitación Publica No 010 de 2025.

5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación - Invitación Publica No 010 de 2025 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los siete (7) días del mes de marzo de 2025.

MINA PLAYAS
Belmira - Antioquia
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Celular: 313 779 73 05
e-mail: leydibarrientos@hotmail.com

Atentamente,

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
DIRECCIÓN: Carrera 83 # 33 – 66. Apto 902.
CIUDAD: Medellín, Antioquia
TELÉFONO: 3137797305
CORREO ELECTRÓNICO: leydibarrientos@hotmail.com
NIT. 43.366.073-5

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

C.C. 43.366.073

MINA PLAYAS
Belmira - Antioquia
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Celular: 313 779 73 05
e-mail: leydibarrientos@hotmail.com

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA 010-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA

Yo, LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio, realizo la siguiente Declaración de Origen de Fondos al Municipio de Belmira, Antioquia., de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Bancaria, el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 y las demás normas legales concordantes para la constitución de negocios fiduciarios.

1. Los bienes que entrego al municipio provienen de las siguientes fuentes: explotación de materiales de cantera.

2. Declaro que los bienes que entrego al Municipio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Art. 323), o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros adicionen recursos a mi actividad económica con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.

5. Autorizo a terminar y liquidar el contrato u ofertas mercantiles que me vinculen con el municipio de Belmira, Antioquia., en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas posteriormente a la firma de este documento se invaliden las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto al municipio de Belmira, Antioquia, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

6. Me comprometo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por el municipio de Belmira, Antioquia.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los siete (7) días del mes de marzo de 2025 en el municipio de Belmira, Antioquia.

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
C.C. 43.366.073

MINA PLAYAS
Belmira - Antioquia
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Celular: 313 779 73 05
e-mail: leydibarrientos@hotmail.com

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES
(HABEAS DATA)

Señores
MUNICIPIO DE BELMIRA
Palacio Municipal
Belmira, Antioquia.

Ref. Autorización para el tratamiento y uso de datos personales, para el proceso contractual CMC-010-2025

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamentan parcialmente, manifiesto que otorgo mi autorización expresa y clara para que La Alcaldía del Municipio de Belmira, pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en las bases de datos de la que es responsable dicha organización y que han sido recolectados en las relaciones contractuales que ésta realiza en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo a la normatividad citada, La Alcaldía del Municipio de Belmira queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información suministrada, solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado y respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la organización, cuando así lo estime conveniente.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los siete (7) días del mes de marzo de 2025 en el municipio de Belmira, Antioquia.

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
C.C. 43.366.073

Belmira, marzo 11 de 2025.

25

Señora
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
C.C. 43.366.073
Carrera 83 # 33-66 APTO 902, La Castellana
Medellín – Antioquia

Asunto: Aceptación de su oferta – Contratación de Mínima Cuantía – No. 010-2025.

El suscrito, DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.850.681 de Belmira (Antioquia), en calidad de Alcalde del Municipio de Belmira (Ant.), facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo No. 015 del 29 de noviembre de 2022 y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales en materia contractual actualmente vigentes, y considerando que, conforme a la recomendación del evaluador designado para el proceso del asunto, su propuesta resultó adjudicataria de la contratación de Mínima Cuantía No. CMC-010 de 2025, que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA."**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le comunico la aceptación de su oferta de manera expresa e incondicional; oferta que fue presentada por usted por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 39.858.000).** ajustándose al presupuesto oficial, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 036 del 08 de enero de 2025, para que sea ejecutado en un plazo de: **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio por para partes contractuales; sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

Para todos los efectos le informo que puede contactarse con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, del Municipio de Belmira, o por quien posteriormente esta designe, quien llevará a cabo la supervisión del contrato y a quien se puede ubicar en la carrera 21 No. 19-43, 3° piso del Palacio Municipal y en el teléfono 8674030. Ello a fin de coordinar con el suscrito secretario, lo relacionado con el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, NO se solicita garantía única, correspondiente al contrato a ejecutar.

En el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 se establece lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".* (...)"

La alcaldía de Belmira, en consideración a lo estipulado en el anterior artículo, al ostentar el título de entidad estatal, revisado y valorados los peligros o motivos de incumplimiento por parte del contratista seleccionado, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial, con visto bueno del ordenador del gasto y del Área de Contratacion, se estipula que no se realizara solicitud y reconocimiento de póliza alguno en virtud de la normatividad vigente.

La comunicación de Aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectúa el respectivo registro presupuestal, a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal.

No se podrá hacer cesión del contrato sin autorización expresa de la entidad contratante, caso en el cual la entidad verificará que el cedido cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

EL SUSCRITO ALCALDE DE BELMIRA- ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. por el cual se fija el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en su numeral 8, establece que; *"8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."* Por tanto, no es necesario la elaboración de un contrato, toda vez que la oferta y su aceptación constituyen el mismo.

Se expide en el Municipio de Belmira, a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

EL ALCALDE MUNICIPAL

BELMIRA

CERTIFICA QUE:

El contrato de mínima cuantía No. 010 – 2025, a nombre de **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR**, no requiere de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de conformidad en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, NO se solicita garantía única, correspondiente al contrato a ejecutar.

En el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 se establece lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".*

(...)"

Por otro lado, el tipo de contrato a celebrar cuenta con un supervisor que autorizará los respectivos pagos mensuales siempre y cuando se de cumplimiento al objeto del contrato y previa acta de supervisión donde conste el recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes solicitados

Tal certificación se expide en el Municipio de Belmira, a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

	MUNICIPIO DE BELMIRA Nit: 890981880 SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO	CÓDIGO: VERSIÓN: 1 FECHA ACT: 31/08/2013 ESTADO: CONTROLADO Página: 1 de: 1

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00199

Fecha de Expedición: 12/03/2025

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00036	08/01/2025

Documento de Identidad	43.366.073
Nombre del Beneficiario	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR

345EE6CC7D269D3C27BEB58CAD037750

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.01.01.001.03.02	**AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES**		**39.858.000,00**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	39.858.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	39.858.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	2402041	Via terciaria mejorada	39.858.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	39.858.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	39.858.000,00
CCPET14 - AUXILIAR DETALLE FUENTE-FONDO	207	SGP Otros Sectores de Inversion	39.858.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2023050860002	Vía terciaria mejorada	39.858.000,00

TOTAL DOCUMENTO: 39.858.000,00

Valor en letras:

TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

Se expide con destino a suministro de material de afirmado para el mantenimiento de las vías del municipio de Belmira, Antioquia. CMC-010-2025.

WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA. No. 010-2025.

CONTRATISTA:	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR Cédula 43.366.073
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE BELMIRA NIT 890.981.880-2
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA".
MUNICIPIO:	BELMIRA
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
VALOR:	$39.858.000
PLAZO:	NUEVE (09) MESES

Que de acuerdo con el párrafo 2 de la Aceptación de la Oferta. el plazo se establece a partir de la aceptación de la oferta, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2024.

Que a los Veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL, se reúnen las partes que suscribieron el Contrato de Mínima Cuantía No. 010-2025, con el fin de iniciar las actividades correspondientes al mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira por los que en ella intervienen:

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial
Supervisor

LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR
Contratista

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA

Precio estimado total: 39.858.000 COP

Número del proceso CMC-010-2025

Título: suministro de material de afirmado para el mantenimiento de las vías del municipio de Belmira, Antioquia.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: suministro de material de afirmado para el mantenimiento de las vías del municipio de Belmira, Antioquia.

Tipo de proceso Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato Suministros

Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 9 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 18/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato CARRERA 21 # 19-43 Belmira Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC 73121805 - Servicios de fabricación de productos de concreto o agregados o piedra

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA 2025

Misión y visión: Para el 2027 Belmira será un municipio con un alto nivel de desarrollo integral y sostenible, donde la educación, la salud, la cultura, la participación ciudadana, la inclusión, el desarrollo rural, la autonomía ambiental, el turismo de naturaleza y la transparencia administrativa, será el resultado eficiente de un municipio con un avance imparable para todos.

Límite de contratación Mínima Cuantía: 39.858.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Uni
73121805	SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA	Mínima cuantía	-	59.787.000,00 COP	-

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo de validez de las ofertas:	30 (Días)
Publicación de la invitación	20 días de tiempo transcurrido *(5/03/2025 10:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	20 días de tiempo transcurrido *(5/03/2025 10:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para recepción de observaciones	18 días de tiempo transcurrido *(6/03/2025 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPymes	18 días de tiempo transcurrido *(6/03/2025 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones a la invitación	18 días de tiempo transcurrido *(6/03/2025 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de limitación a MIPymes o si podrá participar cualquier interesado	18 días de tiempo transcurrido *(6/03/2025 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	18 días de tiempo transcurrido *(6/03/2025 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	17 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobres	17 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 3:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas	17 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 3:16:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15 días de tiempo transcurrido *(10/03/2025 11:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13 días de tiempo transcurrido *(11/03/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aceptación de ofertas	13 días de tiempo transcurrido *(11/03/2025 3:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12 días de tiempo transcurrido *(12/03/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	11 días de tiempo transcurrido *(13/03/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación	20 días de tiempo transcurrido *(5/03/2025 10:16:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	No

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 7/03/2025 3:27:08 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	
1			7/03/2025 2:56:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores / Proveedores	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)

Documentación

Nombre del documento	
1. ESTUDIO PREVIO.doc	Descargar
2. ANALISIS DEL SECTOR.docx	Descargar
3. INVITACION.doc	Descargar

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.2194533	11/03/2025 3:31 PM		39.858.000 COP	Activo
Informe de evaluación	10/03/2025 11:23 AM	Descargar Descargar		
Informe de selección	11/03/2025 3:31 PM	Descargar Descargar Descargar		

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR	39.858.000 COP		Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	Sí No
Destinación del gasto	Inversión

Fuente de los recursos:			Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	Sí	No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	Sí	No *	39.858.000
Participación para educación	Sí	No *	
Participación para salud	Sí	No *	
Participación para propósito general	Sí	No *	39.858.000
Deporte y recreación	Sí	No *	
Cultura	Sí	No *	
Propósito general Libre inversión	Sí	No *	39.858.000
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	Sí	No *	
Asignaciones Especiales	Sí	No *	
Agua potable y saneamiento básico	Sí	No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	Sí	No *	
Sistema General de Regalías - SGR	Sí	No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Sí	No *	
Recursos de Crédito	Sí	No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	Sí	No *	
Valor total			39.858.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado	
2023050860002	2025	Validado	Consultar

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
36	CDP	No se ha iniciado		39.858.000 COP	00-00-16

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cuestionario

1 Sobre único

1.1 [illegible]

Ir

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	73121805	OBJETO DEL CONTRATO	1,00	UN	39.858.000,00	

Ir

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
Informe de selección	CO1.AWD.2194533	Informe de selección CO1.AWD.2194533	11/03/2025 3:31 PM *(UTC -5 horas)*
Informe de evaluación	CO1.AWD.2194533	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2194533	10/03/2025 11:23 AM *(UTC -5 horas)*
Notificación	CO1.MSG.7609843	Publicación de la lista de ofertas del proceso CMC-010-2025.	7/03/2025 3:27 PM *(UTC -5 horas)*
Notificación	CO1.MSG.7609841	La lista de oferentes del proceso CMC-010-2025 publicada por ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA	7/03/2025 3:27 PM *(UTC -5 horas)*
General	CO1.MSG.7604602	NO LIMITACION A MIPYMES	6/03/2025 2:24 PM *(UTC -5 horas)*